

Gaceta Parlamentaria

Primer Periodo Ordinario de Sesiones, Mesa Directiva

Segundo año de Ejercicio

Comprendido del 30 de agosto al 15 de diciembre de 2025

LXV Legislatura 30 de octubre de 2025

Núm. De Gaceta LXV30102025



**CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SESIÓN ORDINARIA, SEGUNDO
AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXV LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	30	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	17ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	P	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	

CONGRESO DEL ESTADO

LXV LEGISLATURA

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL

DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

30- OCTUBRE - 2025

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2025.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN.
3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE PROPONEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TIUTLAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
4. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE PROPONEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TIUTLAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE**

ELECCIONES; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

5. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE PROPONEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE UN POLÍGONO GENERAL CONFORMADO POR DIVERSOS INMUEBLES DENOMINADOS “ZAPOTITLA”, UBICADOS EN SAN ESTEBAN TIZATLÁN, MUNICIPIO DE TLAXCALA, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SUMPLE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL CON MEDICINA FAMILIAR;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA, DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE DOS MUEBLES;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

8. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NO. 32, QUE CREA EL FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA “FOMTLAX”**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.
9. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS
10. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.
11. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 17 A FAVOR

0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	30	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	17ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	P	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2025.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

1

Acta de la Décima Sexta
Sesión del Primer Período
Ordinario de Sesiones de la
Sexagésima Quinta
Legislatura, correspondiente
a su Segundo Año de
Ejercicio Legal, celebrada el
día veintiocho de octubre de
dos mil veinticinco.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cinco** minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veintiocho, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura; bajo la Presidencia de la Diputada Maribel León Cruz, actuando como Secretarios los Diputados Emilio De la Peña Aponte y Engracia Morales Delgado; enseguida la Presidenta dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura y hecho lo anterior, informe con su resultado; una vez cumplida la orden la Secretaría dice, Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura. A continuación la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Maribel Cervantes Hernández**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil veinticinco. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Gabriela Hernández Islas. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Diputada Blanca Águila Lima. **4.** Toma de protesta de la persona al cargo de Juez en Materia Penal Especializado en Justicia para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sánchez Piedras. **5.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman la denominación de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos para quedar como Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas, y diversas disposiciones de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos. 6. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 7. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 8. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 9. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tenancingo, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 10. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 11. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 12. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 13. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 14. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Totolac, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 15. Lectura de la síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xaltocan, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización. 16. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. 17. Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veintitres** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **veintitres** de octubre de dos mil veinticinco; en uso de la palabra el **Diputado Emilio De la Peña Aponte** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **veintitres** de octubre de dos mil veinticinco y, se tenga por aprobada en los términos en los que se desarrolló. Enseguida la Presidenta dice, se somete a

votación la propuesta formulada por el Diputado Emilio De la Peña Aponte, quienes estén a favor o por la negativa de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** a favor y **cero** votos en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el día **veintitrés** de octubre de dos mil veinticinco y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. -----

Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Gabriela Hernández Islas**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala, y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden, la Presidenta dice, de la Iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Recursos Hidráulicos, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

A continuación la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Blanca Águila Lima**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Laura Yamili Flores Lozano; una vez cumplida la orden, la Presidenta dice, de la Iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al **oficio mediante el cual se solicita a esta Mesa la inclusión del punto**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se pide al Secretario Parlamentario, invite a pasar al interior de esta sala de sesiones al **Licenciado Christian Solano Sánchez**, para que rinda la protesta de Ley ante el Pleno de esta Soberanía, al cargo de Juez en Materia Penal Especializada en Justicia para Adolescentes en el Distrito Judicial de Sánchez Piedras del Estado de Tlaxcala. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 54 fracción LVII, 79 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; a continuación, asume la Segunda Secretaría la Diputada Engracia Morales Delgado; una vez cumplida la orden la

Presidenta dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie. **Licenciado Christian Solano Sánchez "¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado de Tlaxcala?"**. A continuación el interrogado responde, "¡Sí, protestol". Enseguida la Presidenta continúa diciendo: "Si no lo hiciera así, el Estado y la Nación se lo demanden". Gracias, favor de tomar asiento. Se pide al Secretario Parlamentario acompañe al exterior de esta sala de sesiones al Licenciado Christian Solano Sánchez. Se instruye a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. -----

Posteriormente la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, en apoyo de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman la denominación de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos para quedar como Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de Jóvenes y Personas Adultas, y diversas disposiciones de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**; durante la lectura, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada María Aurora Villeda Temoltzin; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Decreto que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano. En uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del

Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo general; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del dictamen dado a conocer, se somete a votación en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, fundamento que será considerado para la lectura de las siguientes síntesis de leyes de ingresos de los municipios; se pide al **Diputado Bladimir Zainos Flores**, Presidente de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado Bladimir Zainos Flores. En uso de la palabra el **Diputado Bladimir Zainos Flores** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.

Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Bladimir Zainos Flores, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide al **Diputado David Martínez del Razo**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra al Diputado David Martínez del Razo. En uso de la palabra el **Diputado David Martínez del Razo** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado David Martínez del Razo, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo,

dieciocho votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Posteriormente la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Lucas Tecopilco, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Lorena Ruíz García. En uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Acto continuo la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Lorena Ruíz García**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tenancingo, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Lorena Ruíz García. En uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruíz García** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Lorena Ruíz García, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con

Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Enseguida la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tepetitla de Lardizábal, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega. En uso de la palabra la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de

conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega**, integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega. En uso de la palabra la **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Posteriormente la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**; durante la lectura, asume la Presidencia la Diputada Maribel León Cruz; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Anel Martínez Pérez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Anel Martínez Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciocho** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

A continuación la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Anel Martínez Pérez**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tocatlán, para el ejercicio fiscal**

dos mil veintiséis, una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Anel Martínez Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Anel Martínez Pérez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Anel Martínez Pérez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veinte** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Posteriormente la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Totolac, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips. En uso de la palabra la **Diputada Soraya Noemi Bocardo Phillips** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito

se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Enseguida la Presidenta dice, para continuar con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura a la **síntesis del Dictamen con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xaltocan, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el Dictamen con Proyecto de Ley, presentado por la Comisión de Finanzas y Fiscalización. Se concede el uso de la palabra a la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips. En uso de la palabra la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor o

por la negativa de su aprobación, sirvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra. Enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Ley y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Ley; se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Ley, sometido a discusión en lo general y en lo particular. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Ley, se somete a votación en lo general y en lo particular; se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra. Acto seguido, la Presidenta dice, de conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Ley por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Posteriormente la Presidenta dice, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: **Secretaria** dice, oficio que dirige Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, mediante el cual remite a esta Soberanía solicitud de autorización para ejercer actos de dominio respecto de un Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA", ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura simple y a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para destinarlo a la construcción del Hospital General Regional con Medicina Familiar teniendo una capacidad de doscientas sesenta camas "Hospital de la Mujer". **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretaria** dice, copia del oficio MXT/PMX/0631-2025, que envía Elias Nava Sánchez, Presidente Municipal de Xaloztoc, a la Lic. Evelyn Sánchez Báez, Síndico Municipal, a través del cual pone a disposición la cuenta pública correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización,**

para su conocimiento. **Secretaría** dice, copia del oficio MXT/PMX/0628-2025, que dirige Ellas Nava Sánchez, Presidente Municipal de Xaloztoc, a la Lic. Evelyn Sánchez Báez, Síndico Municipal, mediante el cual le informa que la cuenta pública estará a su disposición en la Sala de Cabildo de esa Presidencia Municipal. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretaría** dice, copia del oficio S.M. 208 24/10/2025, que dirige la Lic. Valentina Cerón Sánchez, Síndico del Municipio de Atltzayanca, al Ing. Luis Alberto Huerta Hernández, Presidente Municipal, a través del cual le solicita la cuenta pública correspondiente al periodo del primero de julio al treinta de septiembre del año dos mil veinticinco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** **Secretaría** dice, oficio sin número que dirige la Lic. Francisca Peralta Vázquez, Síndico del Municipio de Amaxac de Guerrero, mediante el cual solicita a este Congreso se tramite la petición consistente en iniciar el procedimiento para la delimitación territorial con el Municipio de Yauhquemehcan, o en su caso darle continuidad al expediente parlamentario 080 bis/2000. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** **Secretario** dice, escrito que dirige el Lic. Eduardo Ortiz Sánchez, vecino de la Comunidad de Santa María Acuitlapilco, Tlaxcala, a través del cual hace a este Congreso diversas manifestaciones en relación a las afectaciones a la barranca en la laguna de Acuitlapilco. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** **Secretario** dice, circular número 230, que dirigen la Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, a través del cual remiten copia del Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las entidades federativas con estricto respeto a su soberanía para que se adhieran al mismo, a través de la generación de acciones desde su ámbito competencial, en el ejercicio constitucional teniendo como base la coordinación entre las autoridades federales y estatales, en pro de los derechos y apoyo a personas migrantes. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Migratorios, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** **Secretario** dice, oficio SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.1/558/25, que envía el Mtro. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del **Congreso del Estado de Morelos**, por el que informa que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha emitido su voto positivo y aprobatorio a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión. Oficio SSLyP/DPyTL/AÑO2/P.O.1/560/25, que dirige el Mtro. César Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del **Congreso del Estado de Morelos**, por el que informa que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, ha emitido su voto positivo y aprobatorio a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de ratificación

de Grados Superiores de la Guardia Nacional. **Presidenta dice, de los oficios dados a conocer, esta Sexagésima Quinta Legislatura queda debidamente enterada.** -----

Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los Diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra y agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **cuarenta** minutos del día **veintiocho** de octubre de dos mil veinticinco, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **treinta** de octubre de dos mil veinticinco, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma la Presidenta y Vicepresidenta ante los Secretarios y Prosecretaria que autorizan y dan fe. -----



C. Maribel León Cruz
Dip. Presidenta



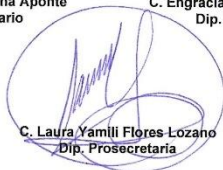
C. Maria Aurora Villeda Temoltzin
Dip. Vicepresidenta



C. Emilio De la Peña Aponte
Dip. Secretario



C. Engracia Morales Delgado
Dip. Secretaria



C. Laura Yamili Flores Lozano
Dip. Prosecretaria

VOTACIÓN DISPENSA LECTURA ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA,
CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2025

	FECHA	30	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	17 ^a .	
No.	DIPUTADOS	17-0	
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	P	
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	
19	SILVANO GARAY ULLOA	P	
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE
LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE
TLAXCALA.**

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

La que suscribe **DIPUTADA MARIA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN**, integrante de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la **iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de LA LEY GANADERA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La avicultura es actualmente una de las actividades pecuarias con mayor peso económico dentro del sector agroalimentario nacional. De acuerdo con datos del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), **México produce más de 3.8 millones de toneladas de carne de pollo y alrededor de 3.06 millones de toneladas de huevo para plato anualmente**, lo que convierte al país en el **séptimo productor mundial de carne avícola¹ y el quinto en producción de huevo.²** Este desempeño ha colocado a la avicultura como una actividad estratégica para el abasto interno y la seguridad alimentaria, además de ser un motor importante de empleo rural y procesos de transformación agroindustrial.

¹ <https://www.avicultura.mx/noticias/mexico-cerro-el-ultimo-sexenio-como-el-7-productor-de-pollo-a-nivel-mundial>

² <https://una.org.mx/industria/>

A nivel nacional, más del 60% de las unidades productivas avícolas pertenecen a pequeños y medianos productores. Sin embargo, la competitividad y la participación de mercado se concentran principalmente en los productores que han logrado organizarse formalmente. Esto evidencia una brecha estructural entre quienes cuentan con esquemas de asociatividad —acceso a financiamiento, certificaciones, comercialización y economías de escala— y aquellos que operan de manera dispersa o atomizada.

En el caso de Tlaxcala, se estima —con base en el comportamiento productivo regional del Altiplano Central— que **la entidad participa entre 1.5% y 2% de la producción nacional de carne y huevo de ave**, predominantemente mediante unidades de traspatio o de pequeña escala. Este potencial permanece subaprovechado debido a la ausencia de un marco jurídico que reconozca y formalice la existencia de organizaciones avícolas. Ello limita su capacidad de articulación, su interlocución ante la autoridad y su acceso a crédito, capacitación, compra consolidada de insumos y cadenas de valor.

En materia de desarrollo económico, la formalización y registro organizado del sector avícola genera impactos directos en:

- Competitividad regional, al crear condiciones para acceso a mercados formales y contratos de proveeduría.
- Atracción de inversión, al ofrecer certeza jurídica y trazabilidad productiva.
- Reducción de costos, mediante compras grupales de alimento, vacunas, infraestructura o servicios veterinarios.
- Integración a cadenas de valor, incluyendo hoteles, restaurantes, comedores industriales, supermercados y centros de consumo regional.
- Estabilidad en abasto, contribuyendo a la sustitución de importaciones y fortalecimiento del consumo local.

El establecimiento legal de las organizaciones avícolas también es un paso previo indispensable para la construcción de esquemas de rastreabilidad comercial, condición cada vez más demandada por el mercado para consolidar contratos mayores y escalar producción.

La experiencia nacional muestra que la competitividad en el sector ya no depende únicamente del volumen, sino de la capacidad de organizarse, certificarse y vincularse, especialmente en mercados donde la seguridad alimentaria es determinante.

Dentro de este subsector, la avicultura y otras actividades pecuarias representan oportunidades significativas para **incrementar la competitividad, atraer inversión y ampliar la integración de los productores a mercados nacionales e internacionales.**

Actualmente, la Ley Ganadera del Estado de Tlaxcala requiere actualizarse para responder a los retos y oportunidades del desarrollo económico del sector. La normativa vigente no contempla de manera integral la organización de los productores, la formalización de unidades productivas ni la articulación de esquemas de asociatividad que permitan aprovechar economías de escala, mejorar la comercialización y fomentar la inversión en infraestructura y tecnología.

Esta carencia limita la capacidad de los avicultores y demás productores pecuarios para consolidar sus negocios, acceder a financiamiento, certificaciones sanitarias, programas de apoyo y cadenas de valor más competitivas.

Históricamente, México ha enfrentado brotes de influenza aviar de alta patogenicidad (1994, 2012, 2022 y 2023), lo que obligó a establecer perímetros de control de 3 y 10 kilómetros alrededor de los focos de infección, restricciones de movilidad, sacrificios de aves y medidas de bioseguridad estrictas. (Salud, 2025)

Por ello, es necesario mantener una vigilancia epidemiológica en animales domésticos y aves silvestres para tratar de identificar oportunamente algunas mutaciones en el virus influenza aviar H5N1 y evitar la diseminación de la enfermedad cuando esta se presente en una granja avícola, esto a través de estrictas medidas de bioseguridad, evitando el contacto directo o manipulando aves enfermas o muertas.³

En México, el primer reporte de influenza aviar H5N1 fue en octubre del 2022, y hasta principios de enero del 2023 el virus H5N1 ha afectado alrededor de 5.5 millones de aves en 23 granjas avícolas de los estados de Yucatán, Sonora, Nuevo León y Jalisco.

En este sentido, el Estado de Tlaxcala requiere una regulación clara y específica que establezca la **distancia mínima sanitaria de diez kilómetros** entre las unidades de producción avícola y otras unidades pecuarias, centros de acopio, tianguis ganaderos, ferias o centros de exposición de animales, rastros, plantas de rendimiento, cernideros y rellenos sanitarios.

Asimismo, resulta necesario incorporar la obligación de adoptar protocolos de bioseguridad y llevar registros sanitarios actualizados.

Estas medidas son fundamentales para salvaguardar la salud de las aves en producción, prevenir la diseminación de enfermedades zoonóticas y fortalecer la sostenibilidad y competitividad de la actividad avícola en la entidad.

³ Jesús Hernández y Mónica Reséndiz Sandoval, investigadores(as) del Laboratorio de Inmunología del CIAD.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 25, 27 y 28 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal, corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto de SENASICA, establecer las medidas de prevención, control y erradicación de enfermedades o plagas, así como determinar los perímetros de cuarentena o zonas bajo control sanitario, conforme al riesgo epidemiológico identificado.

Dicha distancia tiene como objetivo contener la posible diseminación del agente patógeno, a través del control de movimientos de animales, productos, subproductos, vehículos, personas y materiales que puedan fungir como vectores mecánicos o biológicos.

Por tanto, el establecimiento de perímetros sanitarios de diez kilómetros constituye una medida técnica, preventiva y proporcional, sustentada en los principios de bioseguridad, control epidemiológico y contención del riesgo sanitario, conforme al marco jurídico y técnico aplicable en materia de sanidad animal.

No obstante, la legislación estatal requiere armonizarse con dichos estándares y fortalecer su marco jurídico para atender las particularidades de Tlaxcala.

Otras entidades han fortalecido su legislación en esta materia. La Ley Ganadera del Estado de Colima prevé el aviso de inicio de operaciones por parte de avicultores, la obligación de censo avícola y la instalación de granjas conforme a Normas Oficiales Mexicanas.⁴ La Ley Ganadera del Estado de Durango regula la prohibición de movilizar aves desde zonas con brotes sanitarios y establece medidas de cuarentena en estaciones de verificación.

Derivado de lo anterior, esta iniciativa plantea como propósitos:

1. Crear un capítulo específico sobre avicultura, que regule la instalación de granjas, el aviso de inicio de operaciones y el censo anual.
2. Establecer un perímetro sanitario de 10 km con medidas de bioseguridad obligatorias.
3. Fortalecer la trazabilidad e inspección sanitaria en movilización de aves, productos y subproductos.

En suma, la inclusión de este capítulo en la Ley responde a la necesidad de dotar a los avicultores de instrumentos jurídicos que fortalezcan su representatividad y capacidad de gestión, garantizando condiciones más favorables para su consolidación económica, sanitaria y organizativa, en beneficio del desarrollo agropecuario del Estado.

⁴ Ley publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 55, 12 de noviembre del 2011.

De esta manera, la presente iniciativa propone mecanismos de fomento económico que incentiven la inversión en infraestructura, y la capacitación técnica de los productores. Así mismo, busca generar condiciones para el acceso a mercados nacionales e internacionales mediante la mejora de los estándares sanitarios, de trazabilidad y de calidad de los productos de origen animal.

Además, se estima que, con la implementación de estas reformas podría **aumentar la producción avícola estatal hasta en un 20% en los próximos cinco años, generar más de 500 empleos directos y alrededor de 1,500 indirectos en el sector rural y fortalecer el ingreso de pequeños y medianos productores mediante esquemas de asociatividad y comercialización conjunta.** Asimismo, la formalización y registro de unidades productivas permitirá **acceder a programas de financiamiento público y privado, optimizar la inversión y consolidar la competitividad de Tlaxcala frente a otras entidades federativas.**

El fortalecimiento del sector ganadero no solo contribuye al crecimiento del Producto Interno Bruto estatal, sino que también promueve la diversificación económica, el arraigo de las familias en el medio rural, la seguridad alimentaria y la creación de empleos dignos. Además, fomenta la articulación entre productores, instituciones académicas y autoridades, con el fin de construir cadenas productivas sólidas y competitivas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO

DE

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9, fracción II y 10, Apartado A fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **SE REFORMA** la fracción LX del artículo 4º; y **SE ADICIONA** una fracción XLIV Bis al artículo 4º, y un Capítulo III denominado “**DE LAS ORGANIZACIONES AVÍCOLAS**” al Título Tercero, con sus artículos 15 Bis, 15 Ter, 15 Quáter, 15 Quinquies, 15 Sexies y 15 Septies, todos de la Ley Ganadera del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º. ...

I. a XLIV. ...

XLIV BIS. ORGANIZACIONES AVÍCOLAS: aquellas asociaciones, cooperativas, sociedades de producción rural o uniones que integren a productores dedicados a la cría, engorda, incubación, sacrificio, industrialización o comercialización de aves y sus derivados, que se encuentren debidamente registradas ante la autoridad competente;

XLV. a LIX. ...

LX. SECRETARÍA: la Secretaría de Impulso Agropecuario;

LXI. a LXIX. ...

TÍTULO TERCERO

...

CAPÍTULO III

DE LAS ORGANIZACIONES AVÍCOLAS

ARTÍCULO 15 BIS. Los avicultores para el adecuado desarrollo de sus actividades y la defensa de sus intereses, podrán constituir asociaciones en los términos previstos por la Ley de Asociaciones y Federaciones Agrícolas, Ganaderas e Industriales en el Estado de Tlaxcala, cooperativas, sociedades de producción rural o cualquier modalidad permitida por la Ley. Estas organizaciones se registrarán conforme las leyes respectivas y sus propios estatutos.

ARTÍCULO 15 TER. La instalación y operación de granjas avícolas deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas de sanidad animal y bioseguridad, así como con las disposiciones federales, estatales y municipales aplicables, garantizando prácticas que prevengan riesgos sanitarios y protejan la salud animal y pública.

ARTÍCULO 15 QUATER. Todo avicultor que inicie actividades productivas dentro del Estado deberá dar aviso a la Secretaría, proporcionando la información relativa a la ubicación, infraestructura, capacidad instalada, número estimado de aves en explotación y el propósito productivo de la granja. La notificación deberá realizarse previo al inicio de operaciones, conforme a los lineamientos y disposiciones técnicas que emita la autoridad.

ARTÍCULO 15 QUINQUES. La Secretaría efectuará, de manera anual, la actualización del inventario estatal de unidades de producción avícola, cuyos datos serán incorporados a los registros estatales para la trazabilidad sanitaria y vigilancia epidemiológica con el propósito de fortalecer las capacidades de planeación, prevención y control sanitario.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO 15 SEXIES. En caso de declararse brote de influenza aviar en el Estado, la autoridad competente establecerá un perímetro sanitario de diez kilómetros de radio alrededor del foco detectado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, emitirá en un plazo no mayor de 90 días naturales las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación del Capítulo III denominado "De las organizaciones avícolas", del Título Tercero de la Ley Ganadera del Estado de Tlaxcala.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a los días treinta del mes de octubre del año 2025.

ATENTAMENTE


DIP. MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN,
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA,
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.



DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TURNASE A LAS COMISIONES UNIDAS DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL, Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS; PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PROPONEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue mandado plantear e instruir el procedimiento de selección y designación de la persona que ocupara la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 párrafo primero, y fracción III, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos somete a consideración de la Asamblea Legislativa la **iniciativa con carácter de dictamen con proyecto de Acuerdo por el que se determina el procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala**, para tal efecto se expresa la siguiente:

RESULTANDOS

El artículo 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que *“Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.”*.

Con la finalidad de normar la estructura y funcionamiento del Tribunal Electoral de Tlaxcala, a través del Decreto número ciento cuarenta y uno (141), de fecha dieciocho de mayo de la anualidad dos mil dieciocho, publicado en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día dieciocho de mayo del mismo año, se expidió la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

En ese orden de ideas, es pertinente señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, en la estructura de esa entidad se contempla al Órgano Interno de Control, el cual se define en el diverso 86 de la misma Ley como *"...es el órgano de control del Tribunal, que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de los bienes del Tribunal; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotada de autonomía técnica y de gestión."*

La última disposición puesta en relieve es acorde con la atribución del Congreso del Estado, contenida en la fracción LXI del artículo 54 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, en la que se faculta al Poder Legislativo Local, para: *"Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los Órganos Autónomos reconocidos en esta Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado..."*.

Por medio de la Sesión Extraordinaria Pública número 007/2023, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés se designó a **DORALIZ CUAPIO MUÑOZ**, para fungir como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, durante el periodo comprendido del dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés al trece de septiembre del año dos mil veinticinco.

En este sentido, toda vez que ha concluido el periodo para el cual la C. **DORALIZ CUAPIO MUÑOZ** fue designada como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la vacancia del referido cargo, resulta necesario proceder a la emisión de un nuevo nombramiento, a fin de subsanar la situación de hecho descrita y garantizar que ese órgano del Tribunal Electoral del Estado funcione adecuadamente, por ser esto un aspecto de interés público.

Habiéndose precisado, en líneas anteriores, el marco competencial del Congreso del Estado, para efectuar el nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado, debe decirse que mediante correspondencia recibida el diez de septiembre de la anualidad en curso, a través de oficio número TET/PRES/263/2025, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco, el Licenciado **Miguel Nava Xochitiotzi**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, solicitó a este Congreso designar al titular del del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

Así en Sesión Ordinaria, celebrada en la fecha referida en el párrafo inmediato anterior, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Soberano Estatal ordenó a la Secretaría Parlamentaria turnar a la suscrita Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, el oficio de referencia para que proveer lo conducente.

Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que ***“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”***.

Por su parte el artículo 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; define al Acuerdo como ***“toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado”***.

II. La suscrita Comisión es competente para conocer de la presente iniciativa con carácter de dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I, VII y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que faculta a las comisiones ordinarias para ***“recibir, tramitar y dictaminar”***

oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados, cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados y cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política”.

Asimismo, el artículo 115 del Reglamento invocado, dispone que las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día.

En consecuencia, es competencia de esta Comisión “Determinar el procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, determina el procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en los términos siguientes:

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

El procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para un periodo de dos años, que transcurrirá a partir de la fecha en que la persona que se designe rinda la protesta de Ley, se regirá por las siguientes:

B A S E S:

BASE PRIMERA: El procedimiento se integrará con las siguientes:

F A S E S:

I. GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

A. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos propondrán a personas aspirantes a ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

B. Las personas propuestas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 87 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala y en el artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

C. Para proveer al cumplimiento de los requisitos indicados en el punto anterior, las personas propuestas deberán exhibir ante la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, la documentación siguiente:

1. Original y copia de su acta de nacimiento.
2. Original y copia de su credencial para votar.
3. Original o copia certificada de su Título Profesional de Licenciatura en Derecho o en ciencias Económico-Administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, con antigüedad mínima de cinco años.

4. Original o copia certificada de su Cédula Profesional de Licenciatura en Derecho, o en ciencias Económico-Administrativas, con antigüedad mínima de cinco años.
5. Constancia de No Inhabilitación para el desempeño del ejercicio público, expedida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala.
6. Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
7. Síntesis curricular de máximo de tres cuartillas, tamaño carta, a la que se adjunte copia de la documentación que acredite su experiencia profesional.
8. Constancia de residencia en el Estado durante los cinco años previos a la designación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad.
9. Carta dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:
 1. No haber sido candidata o candidato a un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cuatro años inmediatos a la fecha de la designación.
 2. No ser ministra o ministro de algún culto religioso o secta.
 3. No ser militar en activo.
 4. Que goza de buena reputación.
 5. No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedatario o Fedatario Público en los cuatro años previos a la designación.

6. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los cinco años previos al día de la designación.

D. Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos gozarán de plena libertad para establecer los mecanismos que les permitan definir a las personas que propongan, sin necesidad de generar constancia documental o registro al respecto.

E. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Político, tomarán en consideración la trayectoria en el servicio público o en el ejercicio de la profesión jurídica de sus propuestas, así como su honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con los valores democráticos, independencia y reconocimiento social.

F. Cada integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos podrá presentar una o máximo dos propuestas, no obstante, en caso de ser más de una propuesta deberán ser personas de género distinto.

G. Las propuestas se presentarán mediante sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, que se celebrará a más tardar el día 10 de noviembre de 2025, previa convocatoria que emita el Diputado Presidente de dicho órgano.

II. REVISIÓN DE DOCUMENTOS.

En la sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en que se presenten las propuestas a titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, sus integrantes analizarán los documentos presentados para justificar cada propuesta.

En consecuencia, la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, verificará, por cada propuesta, si cumplen o no con los requisitos y documentos señalados en los puntos B y C de la fase anterior.

La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, generará una relación de las personas propuestas que cumplan los requisitos de referencia y hayan presentado su documentación completa.

Lo relativo a esta fase se hará constar en el acta de la correspondiente sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

Durante el análisis de los documentos de las personas propuestas, no podrá suspender la sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

III. DICTAMINACIÓN.

Con base en la relación de personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, el Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, procederá a formular la propuesta de dictamen con proyecto de Decreto en el que plantee la designación de la persona que habrá de asumir la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

La propuesta de dictamen con proyecto de Decreto en cita se someterá a consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, dentro de los dos días hábiles posteriores a la conclusión de la sesión en la que se realizará el análisis de documentos de las personas propuestas.

En caso de que la propuesta de dictamen con proyecto de Decreto que presente el Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos no fuera aprobada por ésta, deberá reformularlo dentro de los tres días hábiles siguientes y presentarlo nuevamente.

El Diputado Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, remitirá a la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión Permanente, según corresponda, el dictamen con proyecto de Decreto en el que se proponga a la persona quién deba designarse como titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, inmediatamente después de su aprobación.

IV. APROBACIÓN DEL DICTAMEN Y DESIGNACIÓN.

El Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, determinará respecto a la aprobación del dictamen con proyecto de Decreto que presente la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en sesión pública.

Al aprobar el dictamen con proyecto Decreto mencionado, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, efectuará la designación de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala e, inmediatamente, quien presida la Mesa Directiva en la sesión correspondiente señalará día y hora a efecto de que la persona designada se presente ante el Pleno de la Legislatura Local, a rendir la correspondiente protesta de Ley.

La no aprobación del dictamen con proyecto de Decreto demandará que el asunto retorne a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para que formule otro en un plazo de tres días naturales, con plenitud de facultades.

BASE SEGUNDA.

La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos tendrá la facultad de verificar la autenticidad de los documentos que se presenten con las propuestas de personas para ser sujetas de la designación, en cualquier momento previo al acto solemne en el que el Pleno del Congreso efectúe la designación y por los medios que estime pertinentes.

BASE TERCERA.

La devolución de los documentos, originales o copias certificadas, presentados, se realizará una vez concluido el presente procedimiento, y correrá, a cargo de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala.

BASE CUARTA.

Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y sus decisiones serán inapelables.

BASE QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD.

La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales, los cuáles serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad que resulte aplicable.

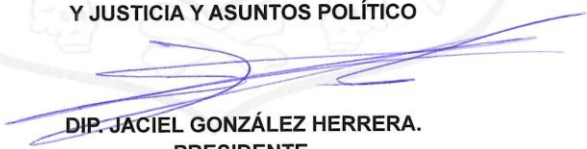
El tratamiento y protección de los datos personales se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo quinto, 2 fracciones I, II, IV, V, VI y 3 fracciones II, IX, X, XXVIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracciones II y III, 3 fracción I, 4 párrafos segundo y tercero, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en la página de internet oficial del Congreso del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICO**



**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.
PRESIDENTE.**



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL

DIP. LORENA RUÍZ GARCÍA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES.
VOCAL

DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL

DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

Última foja del Proyecto de Acuerdo por el que se determina el procedimiento de selección y designación del titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tlaxcala, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco.

11
Calle Ignacio Aliende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
T-1 242 200 24 22

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DE LA INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE PROPONEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TIUTLAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL
No.	DIPUTADOS	20-0	20-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	P	P
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

4. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE PROPONEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TIUTLAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES;** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.



TLAXCALA

A-248
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue mandado plantear e instruir el procedimiento de selección y designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 párrafo primero, y fracción III, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 y 54 fracción LXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, somete a consideración de la Asamblea Legislativa la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**, al tenor de la siguiente:

RESULTANDOS

En el artículo 116 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prevé que *“Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.”*.

Con la finalidad de normar la estructura y funcionamiento del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, este Congreso debe designar a la persona Titular del Órgano Interno de Control de dicha institución, quien será designado por el Pleno de este Poder Soberano local mediante el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 95, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, así como por el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que textualmente señalan lo siguiente:

"Artículo 95. [...]"

...El Titular del Órgano Interno de Control del Instituto será designado por el Congreso del Estado por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más..."

"Artículo 81. [...]"

El titular de la Contraloría será designado por el Congreso con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por un periodo más. El electo rendirá la protesta de ley ante el Congreso."

La última disposición puesta en relieve es acorde con la atribución del Congreso del Estado, contenida en la fracción LXI del artículo 54 de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, en la que se faculta al Poder Legislativo Local, para: **"Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los Órganos Autónomos reconocidos en esta Constitución, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado..."**

Mediante escrito de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, la titular actuante del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, C.P. JOHANCY AQUIAHUATL DENICIA, manifestó a este Congreso su intención de participar en el proceso de designación y en su caso ratificación, para fungir como titular del Órgano Interno referido, para el periodo comprendido del primero de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre del año dos mil veintinueve.

En este sentido, toda vez que está por concluir el periodo para el cual la C.P. JOHANCY AQUIAHUATL DENICIA fue designada como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ante la vacancia del referido cargo, resulta necesario proceder a la emisión de un procedimiento de selección y designación de la persona que habrá de ocupar la titularidad de dicho órgano, a fin de garantizar que el ente comicial funcione adecuadamente, por ser esto un aspecto de interés público.

Una vez precisado, el marco competencial del Congreso del Estado, para efectuar el nombramiento de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, debe decirse que, mediante escrito recibido el veintiocho de octubre de la anualidad en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso, instruyó a esta Comisión el inicio del proceso para la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que *“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”*.

Por su parte el artículo 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; define al Acuerdo como *“toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado”*.

II. La suscrita Comisión es competente para conocer de la presente iniciativa con carácter de dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I, VII y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que faculta a las comisiones ordinarias para *“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados, cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados y cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política”*.

Asimismo, el artículo 115 del Reglamento invocado, dispone que las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día.

En consecuencia, es competencia de esta Comisión *“Determinar el procedimiento de selección y designación del titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones”*.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXI y 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80, 81 y 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la Sexagésima Quinta (LXV) Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala **APRUEBA** la Convocatoria de aspirantes a ocupar de cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintinueve, en los términos siguiente:

LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Con fundamento en los artículos 45 y 95 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 80, 81 y 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión De Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos:

CONVOCA

A las y los ciudadanos tlaxcaltecas a participar en el proceso de selección del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil veinticinco al treinta de noviembre de dos mil veintinueve, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en los días y horario que establece esta Convocatoria.

SEGUNDA. REELECCIÓN. La persona que actualmente ostenta el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, podrá hacer uso de su derecho de reelección como se establece en el artículo 95 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, sin embargo, deberá sujetarse al mismo proceso de selección que los demás aspirantes para ocupar ese cargo, sin que sea necesario realizar su registro, a fin de garantizar los principios de legalidad, equidad y transparencia que regularán este procedimiento.

TERCERA. De conformidad con el artículo 82 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, cada aspirante deberá cumplir los siguientes:

REQUISITOS LEGALES

1. Ser ciudadana o ciudadano tlaxcalteca en pleno goce de sus derechos;
2. No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del ejercicio público;
3. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello la o lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
5. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años de manera ininterrumpida;
6. Contar con título y cédula profesional en Derecho o en las ciencias económico-administrativas, con una antigüedad mínima de cinco años;
7. No ser ni haber sido registrada o registrado, legalmente, a alguna candidatura a cargo alguno de elección popular, durante los cuatro años previos al día de su designación;
8. No ser ministra o ministro de culto religioso alguno;
9. No ser militar en servicio activo;



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

10. No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedataria o Fedatario Público a menos que se haya separado de sus funciones cuatro años antes de su elección;
11. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los seis años previos al día de la elección; y
12. Realizar y aprobar el examen de conocimientos, en los términos de la presente convocatoria.

CUARTA. Para la comprobación de los requisitos antes señalados, cada aspirante deberá entregar la siguiente:

DOCUMENTACIÓN

- A. Currículum Vitae documentado en original y copia simple legible.
- B. Copia certificada de Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil, así como copia simple legible de la misma.
- C. Original y copia legible de la credencial para votar.
- D. Constancia de No Inhabilitada o Inhabilitado expedida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- E. Carta de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- F. Constancia de residencia en el Estado durante los cinco años previos a la designación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad.
- G. Original y copia legible del título profesional, de nivel licenciatura, y de la cédula profesional, en las ciencias económico-administrativas, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ellos, con una antigüedad de cinco años anteriores a la designación, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

H. Carta dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad:

1. No haber sido candidata o candidato a un cargo de elección popular federal, estatal o municipal, durante los últimos cuatro años inmediatos a la fecha de la designación.
2. No ser ministra o ministro de algún culto religioso o secta.
3. No ser militar en activo.
4. Que goza de buena reputación.
5. No ser titular de alguna dependencia del Poder Legislativo, de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, o ejercer el cargo de Fedataria o Fedatario Público en los cuatro años previos a la designación.
6. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales, de algún partido o agrupación política, durante los seis años previos al día de la designación.

I. Entregar un Ensayo sobre fiscalización en alguno de los siguientes temas: fiscalización a entidades públicas o fiscalización al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. El escrito no será menor a tres cuartillas ni mayor a cinco en letra tipo Arial de 12 puntos con un interlineado de espacio y medio.

J. Carta en la que exprese su aceptación de someterse al procedimiento establecido en cada una de las Bases previstas en la presente Convocatoria.

Si lo manifestado bajo protesta de decir verdad por las o los aspirantes a titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, resulta falso, el Congreso del Estado se reservará el derecho para proceder legalmente.

QUINTA. Las o los aspirantes a titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se sujetarán a las siguientes:

FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Recepción de solicitudes y de documentación. Las personas aspirantes deben presentar su documentación, en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, con domicilio en Calle Ignacio Allende número 31, Centro, C.P. 90000, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, del miércoles 5 al jueves 6 de noviembre de 2025.

Al recibir la documentación se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple. Se entregará al aspirante constancia de registro con folio y acuse de recibo de la documentación presentada, la cual se someterá a la revisión de la Comisión para su aceptación. Sin embargo, una vez ingresados los documentos ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, los aspirantes no podrán complementar la información o documentación posteriormente a su presentación inicial.

La Secretaría Parlamentaria deberá remitir a la Comisión, la lista con los nombres y los expedientes originales completos de las personas aspirantes.

2. De los requisitos de elegibilidad. Concluido el plazo de la recepción de documentos, la comisión procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en esta convocatoria y serán publicados los folios de los aspirantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos, por lo que aquellos que no los cumplieran serán dados de baja del procedimiento de selección.

Quienes cumplan con la documentación solicitada y con los requisitos de elegibilidad, serán dados a conocer mediante lista que se publicará en los estrados de la Secretaría Parlamentaria el día 13 de noviembre de 2025, donde aparecerá la parte relativa del Acuerdo conducente, con el número de folio que se le haya asignado.

3. Evaluación y Dictaminación.

- a) La Comisión solicitará el apoyo de un sínodo para la elaboración y aplicación del examen de conocimientos, que estará integrado por un grupo de 3 sinodales y 1 suplente, que serán licenciados en derecho o carrera afín en las ciencias económico-administrativo que podrán residir dentro o fuera del Estado de Tlaxcala.

- b) El Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, al momento de aprobar la presente convocatoria, faculta a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado, para la designación del grupo de 3 sinodales y 1 suplente, a que refiere el inciso a) inmediato anterior, misma que deberá elegir el sínodo a más tardar el 13 de noviembre de 2025, sin que el Acuerdo de designación del sínodo requiera ser remitido al Pleno para su aprobación.
- c) El examen se aplicará por escrito, en el Congreso del Estado o en la sede habilitada para ello, mismo que será elaborado y evaluado por el grupo de 3 sinodales designados por esta Comisión. El objeto de dicho examen es identificar que dichos aspirantes cuentan con conocimientos teóricos suficientes que les permitan desempeñarse como titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que el contenido de las preguntas estará orientado a evaluar el conocimiento que tienen las personas aspirantes, respecto de la normatividad sustantiva y adjetiva siguiente: Ley General de Responsabilidad Administrativa, Ley de Medios de Impugnación en materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, criterios relevantes emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relacionados con responsabilidades administrativas y conexas.
- d) **Fecha y horario de aplicación.** La aplicación y evaluación del examen para los aspirantes se realizará el viernes 14 de noviembre de 2025, ante la presencia del grupo de sinodales designados para tales efectos.

La hora exacta de la evaluación será notificada por los Estrados de este Congreso del Estado de Tlaxcala a más tardar el jueves 13 de noviembre de 2025.

Las personas aspirantes contarán con un tiempo máximo de resolución de dos horas.

- e) En la aplicación de la evaluación las personas aspirantes no podrán ingresar con dispositivos móviles o electrónicos, ni con documentos, leyes o libros de consulta o apoyo.

- f) El examen se entregará en sobre cerrado y se abrirá al momento en el que las personas aspirantes sustenten la evaluación;
- g) La valoración será objetiva con base en la plantilla de respuestas preestablecidas por el Sínodo; e
- h) A más tardar el lunes 17 de noviembre de 2025 el sínodo deberá enviar un informe de resultados a la Comisión, con el folio de las personas aspirantes y la calificación de su examen.

La Presidencia de la Comisión deberá publicar la calificación del examen de las personas aspirantes a más tardar el día 17 de noviembre de 2025 en los Estrados de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado.

4. Procedimiento de selección. La comisión considerando la experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria profesional, buena fama, el ensayo y el informe de resultados enviado por el sínodo, emitirán el dictamen correspondiente fundado y motivado, mediante el cual se valide el proceso de selección de la persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en el que aparecerá el nombre del aspirante que resulte idóneo para el cargo y por tanto puedan ser objeto de la designación prevista por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

5. Aviso de Privacidad. La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales, los cuáles serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad que resulte aplicable.

El tratamiento y protección de los datos personales se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo quinto, 2 fracciones I, II, IV, V, VI y 3 fracciones II, IX, X, XXVIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracciones II y III, 3 fracción I, 4 párrafos segundo y tercero, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

6. Designación por el Pleno. El Pleno del Congreso del Estado designará a la titular del del Órgano Interno de Control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones con base en el Dictamen correspondiente que presente la Comisión.

SEXTA. La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado del Estado de Tlaxcala, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten las y los aspirantes, así como requerir la información necesaria, en cualquier momento y por los medios que estimen pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección.

SÉPTIMA. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión De Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la Ley; y los asuntos logísticos por el presidente de la Comisión, con el apoyo de la Secretaría Parlamentaria del Congreso.

SEGUNDO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y en la página de internet del Congreso del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**



DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.
PRESIDENTE



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES.
VOCAL

DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL

DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

Última foja de la Iniciativa con carácter de dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se determina el procedimiento de selección y designación de la persona titular del órgano interno de control del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel 246 689 31 33

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DE LA INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE PROPONEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TIUTLAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL
No.	DIPUTADOS	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	X
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	✓	✓
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	P	P
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	X
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	X	X
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

5. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE PROPONEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

A-249

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA.

A la Comisión que suscribe le fue encomendado emitir la convocatoria relativa al proceso de designación de las personas que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en sustitución de la Licenciada Lucero Romero Mora y del Licenciado Víctor Cosettl Flores; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV y 112 Bis fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y III, 57, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; esta Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos somete a consideración de la Asamblea Legislativa la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA RELATIVA AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA**, al tenor de la siguiente:

RESULTANDOS

Mediante Decreto número 109 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, se designó a Lucero Romero Mora como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por un periodo de cinco años, que comprenderían del quince de agosto del dos mil diecinueve al catorce de agosto del dos mil veinticuatro, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Mediante decreto número 333, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha siete de marzo del año dos mil veinticuatro, se designó a Víctor Cosettl Flores, como integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por un periodo de cinco años, que comprenderían del veintiocho

de febrero del dos mil veinticuatro al veintisiete de febrero del año dos mil veintinueve, en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Al fenecer el periodo por el que Lucero Romero Mora fue nombrada integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, la suscrita comisión se encuentra en condiciones para emitir la convocatoria relativa a la renovación de quienes integran dicho ente.

Ahora bien, del contenido del acuerdo ITE-CG 67/2025 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se advierte que Víctor Cosetl Flores fue electo como Juez en materia civil-familiar del Distrito Judicial de Xicohtencatl, en el Estado de Tlaxcala, formalizándose su toma de protesta ante el Pleno de esta Soberanía el día primero de septiembre del año en curso, circunstancia que genera la vacante al cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; bajo esta tesitura, la suscrita Comisión se permite proponer el proyecto de convocatoria al proceso de designación al cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado.

Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que "las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos".

Por su parte el artículo 9 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; define al Acuerdo como "toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado".

II. La suscrita Comisión es competente para conocer de la presente iniciativa con carácter de dictamen, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I, VII y VIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que faculta a las

comisiones ordinarias para recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados, cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados y cumplir con las encomiendas que le sean asignadas por el Pleno, la Comisión Permanente o la Junta de Coordinación y Concertación Política.

Asimismo, el artículo 115 del Reglamento invocado, dispone que las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día.

III. El artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, dispone que el Comité de Participación Ciudadana es la Instancia encargada de la vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal y tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador de dicho sistema.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del mismo ordenamiento legal, el Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco personas que, preferentemente, tengan experiencia en materias de transparencia, rendición de cuentas o combate a la corrupción. Durarán en su encargo cinco años, sin posibilidad de reelección y serán renovados de manera escalonada.

IV. De la exposición de motivos de la presente iniciativa con carácter de dictamen, se concluye que el periodo por el que fue Lucero Romero Mora ha fenecido y, por ende, ha dejado de integrar el Comité aludido, de esta forma, deviene necesario proveer al nombramiento de quien cubra la vacante generada, a fin de que el ente funcione de manera óptima, por lo que se justifica la emisión de la convocatoria que se provee.

Respecto a Víctor Cosetl Flores, al renunciar al cargo por el cual fue designado resulta necesario instruir el debido procedimiento para designar a quien ocuparía el cargo vacante.

V. Para mayor abundamiento el artículo 18 párrafo segundo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado, dispone que la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, es a quien le corresponde realizar una consulta pública en el Estado, dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de personas aspirantes a integrar el mencionado Comité.

Para tal efecto, es necesaria la emisión de una convocatoria pública, cuyo seguimiento permita la participación de la sociedad y a la vez se defina la metodología, plazos y criterios de selección de la persona que integrará el Comité de Participación

Ciudadana, cumpliendo con los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza jurídica.

VI. Esta Comisión propone que el periodo para el que se designe a las personas que sustituirán a Lucero Romero Mora y Victor Cosetl Flores como integrantes del Comité de Participación Ciudadana, sea a partir del día catorce de noviembre del año en curso al trece de noviembre del año dos mil treinta, respetándose así el periodo de cinco años, previsto en el artículo 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 54 fracción LXIV y 112 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE EMITE LA CONVOCATORIA QUE REGULA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA**, en los términos siguientes:

LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 Bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 15, 16, 17, 18 y 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se:

CONVOCA

A las y los ciudadanos tlaxcaltecas a participar en el proceso de selección para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, conforme a las siguientes:

BASES

BASE PRIMERA. Para efectos del proceso de designación de las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del

Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado y sus órganos, la sociedad en general y las personas aspirantes en lo particular, tomarán en consideración lo siguiente:

I. En el artículo 112 Bis, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se prevé que el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala se integrará por cinco ciudadanas y ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

II. En el artículo 16 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, se dispone que las personas aspirantes a conformar el Comité de Participación Ciudadana en cita deberán reunir los requisitos establecidos para ser Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del citado Sistema Estatal y durarán en su encargo cinco años.

En virtud de lo anterior, las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana que se nombren no podrán ocupar, durante el tiempo de su gestión, un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los gobiernos federal, estatales o municipales ni cualquier otro empleo que le impida el libre ejercicio de los servicios que prestará al Comité de Participación Ciudadana y a la Comisión Ejecutiva.

III. Los requisitos aludidos en el punto inmediato anterior se prevén en el artículo 35 de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

Artículo 35. *Para ser designado Secretario Técnico se deberán reunir los requisitos siguientes:*

I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;

II. Acreditar capacidad y experiencia mínima de cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;

III. (DEROGADA, P.O. 14 DE OCTUBRE DE 2019)

IV. Poseer al día de la designación, Título Profesional de nivel Licenciatura y Cédula Profesional con antigüedad mínima de 3 años;

V. Gozar de buena reputación;

VI. En caso de haber sido servidor público, presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;

VII. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación;

VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos dos años anteriores a la designación;

IX. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los dos años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y

X. No ser secretario en el Gobierno del Estado ni Procurador de Justicia, Director General, Oficial Mayor, Gobernador, Consejero de la Judicatura, a menos que se haya separado de su cargo tres meses antes del día de su designación.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, las personas que resulten seleccionadas para integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, serán designadas por el voto de las dos terceras partes de las diputadas y diputados del Congreso del Estado presentes en la sesión respectiva.

BASE SEGUNDA. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 párrafo tercero de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, las personas nombradas integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado, durante un periodo de cinco años comprendido del catorce de noviembre del año dos mil veinticinco al trece de noviembre del año dos mil treinta.

BASE TERCERA. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por Comisión, a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala.

BASE CUARTA. Las personas aspirantes a la designación objeto del proceso, deberán presentar original y copia de la documentación siguiente:

A. Carta de postulación.

B. Acta de Nacimiento, expedida por la autoridad competente.

- C. Escrito libre en el que exprese sus datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, número telefónico y dirección de correo electrónico.
- D. Currículum vitae, en hojas tamaño carta, letra Arial en número 12 e interlineado sencillo, en un máximo de cinco cuartillas; el cual no deberá incluir los datos personales señalados en el numeral anterior.
- E. Copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar.
- F. Escrito en el que manifieste su voluntad de participar en el proceso de designación y someterse a los términos de la presente convocatoria.
- G. Los documentos que estime pertinentes para acreditar su capacidad y experiencia mínima de cinco años, en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción.
- H. Tratándose de nombramientos para el ejercicio de cargos, deberán acompañarse de la documentación que pruebe el tiempo durante el que la persona aspirante haya ejercido la encomienda inherente, a efecto de que la Comisión esté en aptitud de comprobar la experiencia.
- I. Título y cédula profesional, ambos de licenciatura, en original o copia certificada por notario público con antigüedad mínima de tres años.
- J. Constancia de No Antecedentes Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- K. Carta compromiso, en la cual manifieste que, en caso de que se le proponga para ser designada o designado, en el dictamen que se presente por la Comisión ante el Pleno de la Legislatura, cumplirá, previo a su nombramiento, con el requisito previsto en la fracción VI del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- L. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos previstos en las fracciones V, VII, VIII, IX y X del artículo 35 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.
- M. Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en dos cuartillas como máximo, en hoja tamaño carta, con letra Arial en tamaño 12 e interlineado sencillo.

N. Programa de trabajo, con un máximo de cinco cuartillas, en hojas tamaño carta, con letra Arial en tamaño 12 e interlineado sencillo.

En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por la persona aspirante resultara falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder para instar el fincamiento de las responsabilidades que resulten.

BASE QUINTA. Las personas aspirantes se sujetarán a las siguientes:

FASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

I. Registro y recepción de solicitudes y documentación de las propuestas.

Los escritos que contengan solicitudes de inscripción o propuestas de personas para ser sujetas de la designación, así como la documentación requerida, deberán ser entregados en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, ubicada al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, sito en calle Allende #31, colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, los días cinco y seis de noviembre del año en curso, en un horario de diez a diecisiete horas (10:00 a 17:00).

Al recibir la documentación se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple. A la persona aspirante se le entregará su constancia de registro con folio y acuse de recibo de la documentación presentada, la cual se someterá a la revisión de la Comisión para su aceptación. Sin embargo, una vez presentados los documentos ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, los aspirantes no podrán complementar la información o documentación posteriormente a su presentación inicial.

La Secretaría Parlamentaria deberá remitir a la Comisión, la lista con los nombres y los expedientes originales completos de las personas aspirantes.

II. Revisión de documentos.

La Comisión procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en esta convocatoria y publicará el listado de personas aspirantes que cumplan con los mismos, el día trece de noviembre de la anualidad que transcurre.

III. Evaluación (Audiencia pública en su modalidad de entrevista).

Los aspirantes se sujetarán a una audiencia pública, que será realizada en sesión por esta Comisión, en la que se deberá de considerar los lineamientos siguientes:

1. Al inicio de la Sesión de la Comisión, se elegirá por mayoría simple de los presentes, de entre las diputadas y diputados integrantes de ésta última, a una o un diputado encargado de formular a todas las personas entrevistadas, o bien, podrán designar a más tardar el trece de noviembre de la presente anualidad, un sínodo integrado por tres personas profesionistas en la materia, que residan preferentemente fuera del estado, los cuales realizarán hasta tres preguntas en las siguientes materias: transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, así como la normatividad aplicable y los criterios jurídicos emitidos por nuestros altos tribunales relacionada con las materias referidas, quienes deberán responder oralmente y hasta por cinco minutos.
2. El orden de las entrevistas será conforme al número de folio de su inscripción en el día y hora señalados para tal efecto, para el caso de que no se presente un aspirante se seguirá con el número inmediato siguiente y se dejará constancia de su inasistencia.
3. Los aspirantes deberán de llegar con al menos 20 minutos de anticipación a su desahogo.
4. Durante el desarrollo de la entrevista los aspirantes tendrán estrictamente prohibido el uso de libros, acordeones o cualquier tipo de herramienta tecnológica para el desahogo de la misma.
5. Para el caso de haberse desarrollado las audiencias a través del Sínodo a que hace referencia el punto 1. inmediato anterior, éste deberá presentar un informe de resultados.

La hora exacta de las audiencias será notificada en los Estrados de la Secretaría Parlamentaria de este Congreso del Estado de Tlaxcala a más tardar el jueves 13 de noviembre de 2025.

IV. Resultados.

Los resultados de la audiencia pública en su modalidad de entrevista, serán considerados, por la Comisión, conjuntamente con la experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria profesional y buena fama.

VI. Dictaminación.

La Comisión emitirá el dictamen relativo al procedimiento que haya instruido, conforme a esta convocatoria, en el que planteará al Pleno la validación del proceso de designación y propondrá a la persona aspirante que considere debe ser sujeta de la designación.

En el dictamen en que la Comisión proponga efectuar la designación, se considerará la demostración de la capacidad y experiencia de las personas aspirantes en las materias de transparencia, combate a la corrupción y rendición de cuentas, su reputación, los planteamientos de sus correspondientes programas de trabajo y los resultados de la entrevista, así como su actitud y temple durante esta última.

VII. Aviso de Privacidad.

La Comisión es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales, los cuáles serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad que resulte aplicable.

El tratamiento y protección de los datos personales se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo quinto, 2 fracciones I, II, IV, V, VI y 3 fracciones II, IX, X, XXVIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracciones II y III, 3 fracción I, 4 párrafos segundo y tercero, 18 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

BASE SEXTA. El Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala designará a las dos personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, tomando como base el dictamen que presente la Comisión.

BASE SÉPTIMA. La Comisión tendrá la facultad de verificar la autenticidad de los documentos que presenten las solicitudes de inscripción o propuestas de personas para ser sujetas de la designación, en cualquier momento previo a que el Pleno del Congreso efectúe el nombramiento, y por los medios que estime pertinentes.

BASE OCTAVA. Los asuntos no previstos en esta convocatoria relativos a cuestiones procedimentales serán resueltos por la Comisión mediante acuerdo interno, siempre que no contravengan la Ley; y los asuntos logísticos por el Presidente de la Comisión, con el apoyo de la Secretaría Parlamentaria del Congreso.

BASE NOVENA. La Comisión podrá habilitar días y horas inhábiles para el desarrollo de las fases.

SEGUNDO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Congreso del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**


DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.
PRESIDENTE.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL

DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL

DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. BLADIMIR ZAINÓS FLORES
VOCAL

DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL

DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL

DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ
ORTIZ
VOCAL

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA RELATIVA AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADA LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DE LA INICIATIVA CON CARACTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE PROPONEN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL
No.	DIPUTADOS	16-0	18-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	P	P
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	X	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	X	X
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE UN POLÍGONO GENERAL CONFORMADO POR DIVERSOS INMUEBLES DENOMINADOS "ZAPOTITLA", UBICADOS EN SAN ESTEBAN TIZATLÁN, MUNICIPIO DE TLAXCALA, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SÚMPLA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL CON MEDICINA FAMILIAR; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 202/2025**, que contiene el oficio de fecha veintisiete de octubre del año en curso y documentos anexos, que remiten la ciudadana **Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala**, asistida por el ciudadano **Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno**, mediante el cual solicita la autorización de este Congreso Local para ejercer actos de dominio respecto de un Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA" ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; con la finalidad de celebrar contrato de donación pura simple y a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para destinarlo a la construcción del Hospital General Regional con Medicina Familiar teniendo una capacidad de 260 camas, "Hospital de la Mujer".

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37, fracción XX, 57, fracción VII, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha veintiocho de octubre del presente año, por instrucciones de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el Secretario Parlamentario turnó a la Comisión que suscribe el expediente parlamentario número LXV 202/2025, mismo que contiene la solicitud de autorización y documentos adjuntos consistentes en:

a) Como **Anexo 1**, Copia certificada del Decreto de expropiación por causa de utilidad pública respecto de seis predios de diversa denominación, ubicados en San Esteban Tizatlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y de Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo el número de folio real electrónico TL7B-Z4MD-2OLW-8NOL, con sello Registral RPPMNY-SJQC1W-SPVGWJ, de fecha 17 de octubre de 2025, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su consulta.

Mismo que corresponde a un Polígono General, que se compone de las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORTE: Mide 143.70 metros, colinda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

SUR: De oriente a poniente con dirección noroeste mide 141.81 metros, colinda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

ORIENTE: De norte a sur con dirección sureste en dos segmentos mide 54.58 metros y 25.02 metros, respectivamente, quiebra al oriente y mide 23.65 metros, quiebra al sur y mide 18.23 metros, quiebra al oriente y mide 20.72 metros, quiebra al sur con dirección sureste y mide 49.19 metros, quiebra al poniente con dirección suroeste y mide 115.45 metros, quiebra al poniente con dirección noroeste en dos segmentos que miden 6.99 metros y 5.93 metros respectivamente, quiebra al norte con dirección noroeste y mide 12.37 metros, quiebra ligeramente al poniente con dirección noroeste y mide 16.20 metros, quiebra al poniente con dirección noroeste en dos segmentos que miden 19.41 metros y 7.63 metros respectivamente, quiebra al poniente y mide 6.15 metros, quiebra al sur con dirección suroeste y mide 102.61 metros, quiebra ligeramente al poniente con dirección suroeste en cuatro segmentos que miden 44.14 metros, 49.27 metros, 19.14 metros y 9.12 metros respectivamente, colinda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez, Verónica Paredes Sánchez, Carretera Tizatlán-Tlacotalpan, Verónica Plata Romero, Barranca y Adriana Isabel Ramos Sánchez.

PONIENTE: De sur a norte con dirección noreste mide 138.63 metros, quiebra ligeramente al oriente con dirección noreste y mide 123.05 metros, quiebra al oriente y mide 24.20 metros, quiebra al norte con dirección noroeste en dos segmentos que miden 42.06 metros y 17.54 metros respectivamente, quiebra al oriente con dirección noreste y mide 10.63 metros, quiebra al norte con dirección noreste y mide 13.15 metros, colinda con barranca y terreno oculto.

Con una superficie total de: 55,000.00 metros cuadrados.

b) Como **Anexo 2**, Copia certificada del Decreto de expropiación por causa de utilidad pública respecto de veinticuatro predios de diversa denominación, ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inscritos en la Dirección de Notarías y de Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo los números de folios reales:

1. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL43-M8X7-PW9M-2Z8W, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCQ-J8DR-NLPZ-BATR.
2. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL78-J2X4-DZ3D-4K9T, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLVT-TCPB-HKH7-86XF.
3. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL1R-AJCT-CSYE-BQBL, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TL16-ZMCM-O2SW-RXLV.
4. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL72-A3J8-YW4D-9C76, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLS4-BPBH-RHEV-HW6J.
5. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL23-Z7N8-YP3C-9X3F, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLXK-ATC2-YV2U-SW3C.
6. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL72-X3A4-R84H-9Y3N, con antecedente inscrito el 04 de septiembre de 2024 bajo el número de documento electrónico RP97AC-43FZ42- PR88C8.
7. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL98-X4A3-YD2Y-7Z2C, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLAX-T6HL-TTPA-BVWX.

8. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL93-H4C7-KN2T-4F84, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCO-T9PF-M5NH-J5W0.
9. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL98-C7F4-RA2J-8D30, con antecedente inscrito el 23 de enero de 2025 bajo el número de documento electrónico RPTTZK-BIKP4Y-U31AFG.
10. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL83-K7C2-RW9F-9M91, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCU-UMID-NR8I-GU13.
11. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLAV-QM4A-FYJV-WU7Q, con antecedente inscrito el 22 de octubre de 2025 bajo el número de documento electrónico RPS526-RFVVVM-SYUR24.
12. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL38-Z7D4-PY2H-9J2B, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLMW-8GT1-2TzM-IKKJ.
13. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL28-Y9P4-MW7N-3H9S, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLFP-RR5T-ABRJ-7SHF.
14. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL92-X4R7-CE3Z-2A2R, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TL2S-MWBV-NHUR-0EE8.
15. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL97-Y3E8-ZX2D-8C46 (Clave catastral: U -3803- 33 -12-H), con antecedente inscrito el 14 de febrero de 2024 bajo el número de documento electrónico RP92FY-79ZE38-NM44N3.
16. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL1U-4JT6-MZRA-HBJS sin antecedente registral.
17. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLHG-YBOL-XB1R-VHRU sin antecedente registral.
18. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLAN-HDLJ-AGGF-MALV sin antecedente registral.
19. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLK5-MPLG-1BQU-2FSX sin antecedente registral.
20. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLGJ-2ZKM-BPWE-EJIF sin antecedente registral.



21. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLYD-D1ZM-MLMB-YLC7 sin antecedente registral.
22. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLJP-DIY8-VKDF-SXPU sin antecedente registral.
23. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLKS-7ORM-LJLE-E0ID sin antecedente registral.
24. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLE3-Y0OK-HVNQ-5HGS sin antecedente registral.

Todos de fecha veintisiete de octubre del año en curso, como consta en el documento correspondiente, que se encuentra adjunto en el presente expediente parlamentario para su constancia.

Mismos que corresponden respectivamente a los siguientes:

1.- Fracción uno del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en la calle Cruz Blanca, número uno, actualmente carretera Tizatlán - Tlacotalpan, de la población de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala. Inmueble que se identifica con las medidas colindancias y superficie siguientes:

NORTE: mide 6.15 metros, linda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

SUR: de oriente a poniente con dirección suroeste mide 64.55 metros y linda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

ORIENTE: de norte a sur con dirección sureste en dos segmentos, mide 7.63 metros y 19.41 metros respectivamente, quiebra ligeramente al sur con dirección sureste y mide 16.20 metros, quiebra ligeramente al oriente con dirección sureste y mide 12.37 metros, hace otro ligero quiebre al oriente con dirección sureste en dos segmentos seis metros noventa y nueve centímetros respectivamente, linda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

PONIENTE: de sur a norte con dirección noreste mide 73.75 metros y linda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

Con una superficie de 1,985.62 metros cuadrados.

2.- Fracción dos del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en la calle Cruz Blanca, número uno, actualmente carretera Tizatlán-Tlacotalpan, de la población de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala. Inmueble que se identifica con las medidas colindancias y superficie siguientes:

NORTE: mide 21.64 metros y linda con Calle Bernardo Ramos Paredes.

SUR: Termina en forma triangular.

ORIENTE: de norte a sur con dirección suroeste mide 76.70 metros, quiebra ligeramente al sur con dirección suroeste y mide 138.63 metros y linda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

PONIENTE: de sur a norte con dirección noreste mide 204.49 metros y linda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

Con una superficie de 1,430.67 metros cuadrados.

3.- Una fracción del predio denominado "ZAPOTITLA", ubicado en la comunidad de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 29.05 metros y linda con predio sin documentos.

SUR: mide 25.70 metros y linda con calle "Bernardo Ramos Paredes".

ORIENTE: de norte a sur con dirección suroeste mide 19.69 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

PONIENTE: de sur a norte con dirección noreste mide 18.09 metros y linda con barranca Nigos.

Con una Superficie de 452.96 metros cuadrados.

4.- Fracción uno de la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 171.07 metros y linda con servidumbre de paso.

SUR: mide 9.35 metros, quiebra al norte con dirección noroeste y mide 15.04 metros, quiebra al poniente y mide 35.26 metros, quiebra al sur y mide 15.31 metros, quiebra al poniente y mide 126.00 metros, quiebra al oriente y mide 16.93 metros, quiebra al poniente y mide 7.00 metros, quiebra al sur y mide 17.02 metros, quiebra al poniente y mide 19.92 metros, y linda con los CC. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez, Sandra Mercedes Ahuactzi Navarro, Arturo Ahuactzi Navarro, María Victoria Juárez Franquiz, Santos Hernández Hernández, Gaciel Osvelia Ramos Sánchez, Sinuhe Flores Adán, Xittali Díaz Calva y Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

ORIENTE: de norte a sur con dirección sureste mide 44.96 metros y linda con Carretera Tizatlán – Tlacotalpan.

PONIENTE: de sur a norte con dirección noreste mide 44.12 metros y linda con la fracción restante de la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 7,111.87 Metros Cuadrados.

5.- Fracción Dos de la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 38.77 metros y linda con Barranca.

SUR: mide 9.68 metros y linda con Barranca.

ORIENTE: de norte a sur con dirección suroeste mide 44.12 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

PONIENTE: de sur a norte con dirección noroeste mide 41.19 metros y linda con Barranca.

Con una superficie de 967.52 metros cuadrados.

6.- La totalidad del predio denominado "ZAPOTITLA", ubicado en carretera Tizatlán, San Damián Tlacocalpan, sin número, San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 18.76 metros y linda con Verónica Paredes Sánchez.

SUR: mide 19.94 metros y linda con la C. María Alicia Díaz Osio.

ORIENTE: de norte a sur con dirección sureste mide 7.16 metros y linda con carretera Tizatlán – Tlacocalpan.

PONIENTE: de sur a norte con dirección noroeste mide 8.47 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 149.61 metros cuadrados.

7.- Una fracción de la última fracción del inmueble denominado "ZAPOTITLA", que se localiza en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 39.55 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

SUR: mide 42.61 metros y linda con la C. Verónica Paredes Sánchez.

ORIENTE: de norte a sur con dirección sureste mide 55.24 metros y linda con carretera Tizatlán – Tlacocalpan.

PONIENTE: de sur a norte con dirección noroeste mide 54.58 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 2,200.69 metros cuadrados

8.- Una fracción del predio denominado "ZAPOTITLA", que se localiza en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 19.94 metros y linda con la C. Estefanía Clemente Cruz.

TLAXCALA

SUR: mide 21.72 metros, colinda con calle Bernardo Ramos Paredes.

ORIENTE: de norte a sur con dirección sureste mide 9.97 metros y linda con carretera Tizatlán – Tlacotalpan.

PONIENTE: de sur a norte con dirección noroeste mide 8.20 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 186.71 metros cuadrados.

9.- La totalidad de una fracción del inmueble denominado "ZAPOTITLA", que se localiza en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 42.61 metros y linda con Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

SUR: de oriente a poniente en dos segmentos mide 18.76 metros y 23.65 metros respectivamente y linda con Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

ORIENTE: de norte a sur con dirección sureste mide 24.98 metros y linda con carretera Tizatlán – Tlacotalpan.

PONIENTE: de sur a norte con dirección noroeste mide 25.02 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 1,029.48 metros cuadrados.

10.- Una fracción de la fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 7.00 metros, linda con paso de servidumbre.

SUR: mide 7.00 metros, linda con Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

ORIENTE: mide 16.93 metros, linda con Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

PONIENTE: mide 17.02 metros, linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 118.81 metros cuadrados.

11.- La totalidad de una fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 14.00 metros, linda con paso de servidumbre.

SUR: mide 14.00 metros, linda con C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

ORIENTE: Mide 15.13 metros, linda con los CC. Arturo Ahuactzi Navarro y Sandra Mercedes Ahuactzi Navarro.

PONIENTE: Mide 15.31 metros, linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 213.08 metros cuadrados.

12.- Una fracción de la fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 21.26 metros, linda con paso de servidumbre.

SUR: mide 22.46 metros, linda con la C. Sandra Mercedes Ahuactzi Navarro.

ORIENTE: mide 7.67 metros linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

PONIENTE: mide 7.56 metros, linda con los CC. María Victoria Juárez Franquiz y Santos Hernández Hernández.

Con una superficie de 165.34 metros cuadrados.

13.- Una fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 22.46 metros, linda con el C. Arturo Ahuactzi Navarro.

SUR: mide 23.60 metros, linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

ORIENTE: mide 7.37 metros, linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

PONIENTE: mide 7.57 metros, linda con los CC. María Victoria Juárez Franquiz y Santos Hernández Hernández.

Con una superficie de 170.79 metros cuadrados.

14.- Una fracción del predio identificado como una fracción de la tercera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 14.01 metros, linda con el C. Justino Padilla.

SUR: mide 14.00 metros, linda con paso de servidumbre.

ORIENTE: mide 15.96 metros, linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

PONIENTE: mide 16.25 metros, linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 225.36 metros cuadrados.

15.- Totalidad del inmueble identificado como la fracción de la cuarta fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 14.00 metros, linda con Justino Padilla.

SUR: mide 14.00 metros, linda con paso de servidumbre.

ORIENTE: mide 15.00 metros, linda con Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

PONIENTE: mide 15.00 metros, linda con Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 204.46 metros cuadrados.

16.- Una fracción de una fracción del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 14.00 metros, linda con Justino Padilla M.

SUR: mide 14.00 metros, linda con paso de servidumbre.

ORIENTE: mide 17.97 metros linda con camino vecinal a San Damián Tlacocalpan.

PONIENTE: mide 17.97 metros, colinda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

Con una superficie de 242.21 metros cuadrados.

17.- Predio denominado "ZAPOTITLA", ubicado en la comunidad de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 209.90 metros, linda con Barranca y los CC. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez, Germán Yáñez Vázquez y Valeria Gutiérrez Limón, Gaciel Osvelia Ramos Sánchez, María Victoria Juárez Franquiz Y Santos Hernández, Gaciel Osvelia Ramos Sánchez y Adriana Carmona Sánchez.

SUR: mide 209.85 metros, y linda con Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

ORIENTE: mide 8.75 metros, y linda con Carretera Tizatlán-Tlacocalpan.

PONIENTE: mide 8.76 metros, y linda con barranca.

Con una superficie de 1,789.23 metros cuadrados.

18.- Inmueble identificado como segunda fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las medidas y colindancias que enseguida se precisan:

NORTE: mide 44.96 metros y linda con el C. Justino Padilla.

SUR: mide 44.03 metros y linda con servidumbre de paso.

ORIENTE: mide 8.18 metros y linda con C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez (tercera fracción).

PONIENTE: mide 6.15 metros, colinda con barranca.

Con una superficie de 316.89 metros cuadrados.

19.- Fracción uno del predio identificado como la Tercera Fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

NORTE: Mide 69.62 metros y linda con Justino Padilla.

SUR: Mide 70.00 metros y linda con paso de servidumbre.

ORIENTE: Mide 11.49 metros y linda con los CC. Germán Yáñez Vázquez y Valeria Gutiérrez Limón.

PONIENTE: Mide 8.18 metros y linda con la C. Osvelia Ramos Sánchez (segunda fracción).

Con una superficie de 687.58 metros cuadrados.

20.- Fracción dos del predio identificado como la Tercera Fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

NORTE: mide 6.99 metros y linda con Justino Padilla.

SUR: mide 7.00 metros y linda con paso de servidumbre.

ORIENTE: mide 12.48 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez (cuarta fracción).

PONIENTE: mide 12.15 metros y linda con los CC. Germán Yáñez Vázquez y Valeria Gutiérrez Limón.

Con una superficie de 86.10 metros cuadrados.

21.- Fracción uno del predio identificado como la Cuarta Fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

NORTE: Mide 2.47 metros y linda con Justino Padilla.

SUR: Mide 4.97 metros y linda con paso de servidumbre.

ORIENTE: Mide 12.93 metros y linda con los CC. María Victoria Juárez Franquiz y Santos Hernández Hernández.

PONIENTE: mide 12.48 metros y linda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez (Tercera Fracción).

Con una superficie de 46.72 metros cuadrados.

22.- Fracción dos del predio identificado como la cuarta Fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

NORTE: mide 13.86 metros y linda con Justino Padilla.

SUR: mide 14.00 metros y linda con paso de servidumbre.

ORIENTE: mide 14.28 metros y linda con la C. Adriana Carmona Sánchez.

PONIENTE: mide 13.60 y linda con los CC. María Victoria Juárez Franquiz y Santos Hernández Hernández.

Con una superficie de 189.99 metros cuadrados.

23.- La parte complementaria a la Calle "Bernardo Ramos Paredes", cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORTE: Mide 25.710 metros, colinda con la C. Gaciel Osvelia Ramos Sánchez.

SUR: Mide 21.64 metros, colinda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez.

ORIENTE: De norte a sur con dirección suroeste mide 26.75 metros, colinda con calle "Bernardo Ramos Paredes".

PONIENTE: De sur a norte con dirección noreste mide 25.74 metros, colinda con barranca de Nigos.

Con una superficie de: 537.71 metros cuadrados.

24.- Superficie que no cuenta con denominación, desconociéndose el nombre de la persona o personas que pudieran tener derecho sobre dicha superficie, misma que se identifica con las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORTE: No tiene medidas por terminar en vértice.

SUR: Mide 53.20 metros, colinda con la C. Gaciél Osvelia Ramos Sánchez.

ORIENTE: De norte a sur con dirección sureste mide 80.07 metros, colinda con la C. Gaciél Osvelia Ramos Sánchez.

PONIENTE: De sur a norte con dirección noreste mide 85.12 metros, colinda con barranca de Nigos.

Con una superficie de: 2,079.98 metros cuadrados.

c) Como **Anexo 3**, Copia certificada del plano topográfico relativo al Polígono General conformado por diversos predios denominados "ZAPOTITLA", ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, derivado de las expropiaciones de fecha trece y veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, ambos propiedad del Gobierno del Estado de Tlaxcala, elaborado por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, mismo que se identifica con las medidas, colindancias y superficie, siguientes:

NORTE. De poniente a oriente con dirección noreste mide 158.66 metros, colinda con el C. Justino Padilla.

SUR. De oriente a poniente con dirección suroeste mide 180.00 metros, quiebra al sur con dirección suroeste y mide 150.27 metros, quiebra al poniente con dirección noroeste y mide 141.81 metros, colinda con la C. Verónica Plata Romero, Adriana Isabel Ramos Sánchez y barranca.

ORIENTE. De norte a sur con dirección sureste mide 215.49 metros, colinda con carretera Tizatlán- Tlacotalpan.

PONIENTE. De sur a norte con dirección noreste mide 394.73 metros, colinda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez y barranca.

Con una superficie total de 75,959.39 metros cuadrados.

- d) Finalmente, **Anexan** los avalúos comerciales, de los predios sujetos a donación, los cuales integran el Polígono General, practicados por el Instituto de Catastro del Estado, en el cual se determina el valor comercial de aquel polígono, materia de este dictamen, mismos que obran en el expediente para su constancia correspondiente.

2. Al motivar la solicitud materia de este dictamen, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asistida por el Secretario de Gobierno promoventes, expresa lo siguiente:

“...

I. MOTIVO, NECESIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA

Marco Jurídico

El Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su diagnóstico de la Nación establece 4 Ejes de Gobierno: 1. Gobernanza con justicia y participación ciudadano, 2. Desarrollo con bienestar y humanismo y 3. Economía, moral y trabajo y 4. Desarrollo Sustentable.

El eje 2 denominado Desarrollo con bienestar y humanismo, tiene como objeto promover, respetar, proteger y garantizar los derechos sociales, siguiendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Toda la población debe poder satisfacer sus necesidades básicas y tener garantizado el acceso a educación, salud, vivienda adecuada y al sistema financiero.

Los Programas del Bienestar se han convertido en derechos constitucionales universales que benefician a millones de mexicanos, demostrando que México cuenta con un modelo de desarrollo propio e incluyente, decidido por su pueblo.

La salud es un derecho humano. Se construye un sistema de salud que busca garantizar el acceso universal a la atención médica, estudios de laboratorio y medicamentos gratuitos. Se modernizarán hospitales y centros de salud. Se consolidará el IMSS-Bienestar para atender a quienes no tienen seguridad social. Las infancias serán protegidas mediante un programa de cuidados para los primeros mil días. Se impulsará un programa de escuelas, centros de trabajo y espacios públicos para reducir la obesidad, hipertensión y diabetes, las principales enfermedades que afectan a los mexicanos.

Para alcanzar una república con bienestar y desarrollo de la población, es fundamental consolidar la transformación del sistema de salud bajo el principio de acceso universal, asegurando que todas y todos los mexicanos puedan acceder a servicios de salud de calidad, sin distinción alguna. Esto contribuirá a mejorar los indicadores de salud nacionales y a reducir los gastos que afectan de manera desproporcionada a las personas sin seguridad social.

Con el fin de fortalecer la prestación de servicios a esta población y cerrar las brechas de acceso se creó el organismo público descentralizado denominado IMSS-Bienestar, cuyo eje fundamental es la atención oportuna, eficaz y eficiente. Este nuevo modelo de gestión busca mejorar la coordinación entre las distintas instituciones del sistema sanitario, garantizando que los servicios impacten positivamente a la población.

Entre los programas que se contemplan en este rubro se encuentra el de "República Sana".

En este sentido, la Ley del Seguro Social, en su artículo 2 señala que "la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así

como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.", teniendo relación con lo preceptuado en el artículo 1° del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De igual manera, en el artículo 3, del ordenamiento legal antes señalado, se estipula que esta seguridad social estará a cargo de las entidades o dependencias públicas, federales o locales y organismos descentralizados; estipulando además en su artículo 4, que el Seguro Social es el instrumento básico de seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin perjuicio de otros sistemas instituidos legalmente.

El artículo 209, de la misma Ley, prevé que, como parte de las prestaciones sociales, el Instituto proporcionará atención a sus derechohabientes mediante servicios y programas de prestaciones sociales, fortaleciendo la coordinación y concertación con instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal o con entidades privadas y sociales, que hagan posible su acceso a preferencias, prerrogativas y servicios que contribuyan a su bienestar.

Por otra parte, la Ley del Seguro Social, en su artículo 251, fracciones IV y V señalan textualmente lo siguiente:

"Artículo 251. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene las facultades y atribuciones siguientes:

...

IV. En general, realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como aquéllos que fueren necesarios para la administración de las finanzas institucionales; Fracción reformada DOF 20-12-2001.

V. Adquirir bienes muebles e inmuebles, para los fines que le son propios:"

Necesidad Social

El sistema de seguridad social del IMSS en el Estado de Tlaxcala, cuenta con 515,000 Derechohabientes y 201 camas censables en los 3 Hospitales Generales del sistema ordinario, lo que representa un indicador de 0.45 camas por cada 1,000 derechohabientes, esto nos sitúa por debajo del Índice de Cama Censable; 1 cama por cada 1,000 derechohabientes. No obstante, el sistema de salud estatal tiene además la necesidad de otros servicios hospitalarios que incluyan ginecología, obstetricia y oncología femenina, pediatría, servicios de salud especializados en nefrología, Unidad de Cuidados Intensivos Adultos, Acelerador Lineal, Quimioterapia y Radioterapia.

Tomando en cuenta la trascendencia para el bienestar y la salud de la población Tlaxcalteca, y que la justificación del proyecto es de gran relevancia para el Estado, es necesario se me otorgue la autorización para ejercer actos de dominio respecto de un Polígono General conformado por diversos predios denominados "ZAPOTITLA", ubicados en San Esteban Tizatlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; para destinarlo a la construcción del Hospital General Regional con Medicina Familiar 260 camas "Hospital de la Mujer".

..."

3. Que de conformidad con el numeral 74 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe a través del Diputado Presidente remitió el oficio número LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/430/OCTUBRE/2025, dirigido a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva aclarar información contenida en las documentales exhibidas a este Congreso del Estado, de igual forma, a efecto de contar con la certeza para autorizar la desincorporación y ejercer actos de dominio de los bienes materia del presente expediente, se solicitó la exhibición de los certificados de libertad de gravamen que respaldaran la calidad de cada bien materia del presente dictamen, lo anterior a efecto de que permita a esta Comisión allegarse de información complementaria para la atención y desahogo del presente asunto.

Con fecha veintiocho de octubre del año en curso, el Consejero Jurídico del Ejecutivo, mediante el oficio número CJE/2141/2025 de fecha veintiocho de octubre del año en curso, proporcionó la información requerida por esta Comisión en relación con diversos bienes materia del dictamen. Con los datos aportados por dicha autoridad, se permitió a esta Comisión tener mayor certeza y total identificación de los bienes materia del presente dictamen.

Por lo anterior, en atención al oficio de referencia, el titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, remitió avalúos comerciales y certificados de libertad de gravamen de los bienes materia del presente dictamen, mismos que se agregan al expediente parlamentario para su constancia.

Con los antecedentes descritos, esta Comisión procede a emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”***

En el mismo ordenamiento Constitucional se establece en el artículo 54 fracción XXII, las facultades otorgadas a este Poder Soberano en los siguientes términos: ***“Autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, para ejercer actos de dominio sobre los bienes inmuebles pertenecientes al Estado y a los Municipios respectivamente.”***

II. Que conforme lo dispuesto en los artículos 7, fracción VI, y 45, fracción I, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, es facultad de la Gobernadora del Estado ejercer actos de dominio sobre los inmuebles propiedad del Estado, con autorización del Congreso; así como es facultad exclusiva de la Gobernadora, solicitar al Congreso, autorización para la enajenación de bienes del Estado.

III. Que el artículo 57, fracción VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala que corresponde a esta Comisión dictaminadora conocer: ***"De la solicitud de autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado o de los municipios"***.

Con los relacionados preceptos legales se justifica la competencia del Congreso del Estado a través de esta Comisión, para conocer, analizar y dictaminar el presente asunto.

IV. Que derivado de las precisiones formuladas por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, se desprende que los bienes inmuebles, se encuentran libres de gravamen, de acuerdo a las diversas documentales exhibidas mediante oficio número CJE/2141/2025 de fecha veintiocho de octubre del año en curso y que constan integradas al presente.

De igual forma, exhibe las documentales consistentes en los avalúos comerciales de los predios siguientes:

1. Por una superficie de 1,985.62 metros cuadrados, de la fracción uno del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en la calle Cruz Blanca, número uno, actualmente carretera Tizatlán-Tlacotalpan, de la población de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
2. Por una superficie de 1,430.67 metros cuadrados, de la Fracción dos del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en la calle Cruz Blanca, número uno, actualmente carretera Tizatlán-Tlacotalpan, de la población de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
3. Por una superficie de 452.96 metros cuadrados, de una fracción del predio denominado "ZAPOTITLA", ubicado en la comunidad de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

4. Por una superficie de 7,111.87 metros cuadrados, de la Fracción uno de la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
5. Por una superficie de 967.52 metros cuadrados, de la Fracción Dos de la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
6. Por una superficie de 149.61 metros cuadrados, de la totalidad del predio denominado "ZAPOTITLA", ubicado en carretera Tizatlán, San Damián Tlacotalpan, sin número, San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
7. Por una superficie de 2,200.69 metros cuadrados, de una fracción de la última fracción del inmueble denominado "ZAPOTITLA", que se localiza en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
8. Por una superficie de 186.71 metros cuadrados, de una fracción del predio denominado "ZAPOTITLA", que se localiza en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
9. Por una superficie de 1,029.48 metros cuadrados, de la totalidad de una fracción del inmueble denominado "ZAPOTITLA", que se localiza en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
10. Por una superficie de 118.81 metros cuadrados, de una fracción de la fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.
11. Por una superficie de 213.08 metros cuadrados, de la totalidad de una fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

12. Por una superficie de 165.34 metros cuadrados, de Una fracción de la fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

13. Por una superficie de 170.79 metros cuadrados, una fracción del bien inmueble identificado como la primera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

14. Por una superficie de 225.36 metros cuadrados, de una fracción del predio identificado como una fracción de la tercera fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

15. Por una superficie de 204.46 metros cuadrados, de totalidad del inmueble identificado como la fracción de la cuarta fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

16. Por una superficie de 242.21 metros cuadrados, de una fracción de una fracción del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

17. Por una superficie de 1,789.23 metros cuadrados, del predio denominado "ZAPOTITLA", ubicado en la comunidad de San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

18. Por una superficie de 316.89 metros cuadrados, del Inmueble identificado como segunda fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

19. Por una superficie de 687.58 metros cuadrados, de la fracción uno del predio identificado como la Tercera Fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

20. Por una superficie de 86.10 metros cuadrados, de la fracción dos del predio identificado como la Tercera Fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

21. Por una superficie de 46.72 metros cuadrados, de la fracción uno del predio identificado como la Cuarta Fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

22. Por una superficie de 189.99 metros cuadrados, de la fracción dos del predio identificado como la cuarta fracción de la fracción restante del predio rústico denominado "ZAPOTITLA", ubicado en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

23. Por la superficie de 2,079.98 metros cuadrados, de la Superficie que no cuenta con denominación, desconociéndose el nombre de la persona o personas que pudieran tener derecho sobre dicha superficie

Bajo esta premisa, esta Comisión, considera que los bienes que conforman el polígono materia de la presente autorización se encuentran avalados por las documentales que adjunta a la solicitud suscrita por la persona titular del Poder Ejecutivo, asistida por el Secretario de Gobierno, mismas que obran en el expediente parlamentario en que se actúa, y que permiten continuar con el análisis de los requisitos de fondo.

V. Es de precisar que del análisis del Decreto de Expropiación por causa de utilidad pública respecto de veinticuatro predios de diversa denominación, ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, marcado como Anexo 2 a

la solicitud materia del presente dictamen, se desprende que existen dos predios que no corresponden a la denominación de "ZAPOTITLA", el primero corresponde a la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes y/o superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y el segundo respecto a una superficie que no cuenta con denominación desconociéndose el nombre de la persona o personas que pudieran tener derecho sobre la referida superficie, sin embargo, es de precisar que dichas superficies fueron materia de expropiación por utilidad pública registrados bajo los folios reales electrónicos TLKS-7ORM-LJLE-E0ID y TLE3-Y0OK-HVNQ-5HGS en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala, en fecha veintisiete de octubre del año en curso.

VI. Esta Comisión considera procedente realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos que se establecen en el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala que a la letra dice: "*La solicitud de autorización de enajenación deberá contener y acreditar lo siguiente:*

I. El motivo y necesidades sociales y económicas que justifiquen su destino específico;

II. El original en copia certificada del correspondiente título de propiedad en el caso de bienes inmuebles;

III. El acto jurídico que formalizará la enajenación;

IV. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble;

V. Valor comercial del inmueble deducido del dictamen pericial. Las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal, emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano y de construcción de obras y de prestación de servicios públicos;

VI. Tratándose de la enajenación de inmuebles destinados a otros usos sociales como establecimientos educativos, de salud, recreación, cultura y otros similares, deberá asegurarse la superficie suficiente para atender la necesidad social requerida, la infraestructura

administrativa, las áreas de preservación del entorno ecológico y de previsión de crecimiento, y

VII. Que el adquiriente, cuando se trate de personas físicas, no sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo, del servidor público estatal o municipal competente para resolver sobre el registro y administración del patrimonio estatal."

a). Por cuanto hace al requisito previsto en la fracción I del numeral en comento, se considera que se cumple plenamente con las razones que expresó la Gobernadora en su exposición de motivos que justifican la necesidad social y económica para considerar un inmueble ubicado dentro de la franja territorial de nuestra Entidad Federativa y destinarlo a la construcción del Hospital General Regional con Medicina Familiar teniendo una capacidad de 260 camas, "Hospital de la Mujer", en este sentido, se estima que, mediante la implementación de este tipo de proyectos, las posibilidades de mejorar las condiciones económicas y sociales en el Estado de Tlaxcala aumentan considerablemente, esto en virtud de satisfacer y dar cumplimiento a un servicio social como lo es la salud, mismo que incide directamente en la seguridad y bienestar de la población Tlaxcalteca.

Por lo anterior, se considera que se justifica con plenitud el requisito previsto en la fracción I del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

b). Por cuanto hace a lo previsto en la fracción II del referido artículo 46 de la Ley mencionada en párrafos anteriores, los solicitantes acreditan fehacientemente la titularidad del derecho de propiedad sobre el bien inmueble con las documentales siguientes:

I. Copia certificada del Decreto de expropiación por causa de utilidad pública respecto de seis predios de diversa denominación, ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo el número de folio real electrónico TL7B-Z4MD-20LW-8NOL, con sello Registral RPPMNY-SJQC1W-SPVGWJ, de fecha 17 de octubre de 2025.

II. Copia certificada del Decreto de expropiación por causa de utilidad pública respecto de veinticuatro predios de diversa denominación, ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inscritos en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo los números de folios reales:

1. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL43-M8X7-PW9M-2Z8W, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCQ-J8DR-NLPZ-BATR.
2. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL78-J2X4-DZ3D-4K9T, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLVT-TCPB-HKH7-86XF.
3. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL1R-AJCT-CSYE-BQBL, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TL16-ZMCM-O2SW-RXLV.
4. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL72-A3J8-YW4D-9C76, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLS4-BPBH-RHEV-HW6J.
5. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL23-Z7N8-YP3C-9X3F, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLXK-ATC2-YV2U-SW3C.
6. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL72-X3A4-R84H-9Y3N, con antecedente inscrito el 04 de septiembre de 2024 bajo el número de documento electrónico RP97AC-43FZ42- PR88C8.
7. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL98-X4A3-YD2Y-7Z2C, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLAX-T6HL-TTPA-BVWX.
8. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL93-H4C7-KN2T-4F84, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCO-T9PF-M5NH-J5W0.
9. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL98-C7F4-RA2J-8D30, con antecedente inscrito el 23 de enero de 2025 bajo el número de documento electrónico RPTTZK-BIKP4Y-U31AFG.
10. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL83-K7C2-RW9F-9M91, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCU-UMID-NR8I-GU13.

11. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLAV-QM4A-FYJV-WU7Q, con antecedente inscrito el 22 de octubre de 2025 bajo el número de documento electrónico RPS526-RFVVVM-SYUR24.
12. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL38-Z7D4-PY2H-9J2B, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLMW-8GT1-2TZM-IKKJ.
13. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL28-Y9P4-MW7N-3H9S, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLFP-RR5T-ABRJ-7SHF.
14. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL92-X4R7-CE3Z-2A2R, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TL2S-MWBV-NHUR-OEE8.
15. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL97-Y3E8-ZX2D-8C46 (Clave catastral: U -3803- 33 -12-H), con antecedente inscrito el 14 de febrero de 2024 bajo el número de documento electrónico RP92FY-79ZE38-NM44N3.
16. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL1U-4JT6-MZRA-HBJS sin antecedente registral.
17. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLHG-YBOL-XB1R-VHRU sin antecedente registral.
18. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLAN-HDLJ-AGGF-MALV sin antecedente registral.
19. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLK5-MPLG-1BQU-2FSX sin antecedente registral.
20. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLGJ-2ZKM-BPWE-EJIF sin antecedente registral.
21. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLYD-D1ZM-MLMB-YLC7 sin antecedente registral.
22. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLJP-DIY8-VKDF-SXPU sin antecedente registral.
23. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLKS-7ORM-LJLE-E0ID sin antecedente registral.
24. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLE3-Y0OK-HVNQ-5HGS sin antecedente registral.

Documentales que como se observa en el contenido respectivo, acredita fehacientemente dicho requisito.

c). En relación al acto jurídico que formalizará la enajenación entre el Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), será propiamente a través de un contrato de donación pura, simple y a título gratuito, respecto del Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA", así como la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes y/o superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y de un bien innominado, ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala; circunstancias que contribuyen a la formulación del presente dictamen, toda vez que existen las condiciones materiales y jurídicas para cumplir con los requisitos de procedibilidad.

d). Por lo que se refiere al contenido de la fracción IV del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, esta Comisión considera que la superficie correspondiente al inmueble a donar está prevista en el plano formulado por el Instituto de Catastro, dependencia que forma parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala y como tal tiene la facultad para practicar el levantamiento topográfico correspondiente, en el cual se observa los rumbos con medidas y colindancias del Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA" así como la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes y/o la superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y de un bien innominado, ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, mismas que, concuerdan con aquellas contenidas en los decretos de expropiación descritos en el inciso b) de este Considerando V, con los que se acredita la propiedad de estos inmuebles que conforman el Polígono objeto de autorización, además, se encuentran debidamente relacionadas en la solicitud de autorización presentada por la persona titular del Ejecutivo del Estado que hace posible la formulación de este dictamen.

e). Por cuanto hace al cumplimiento de la fracción V del precepto legal invocado, se actualiza que se trata de un Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA", así como la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes y/o superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y de un bien innominado, mismos que se encuentran respaldados por los documentos de propiedad descritos en el inciso b) del punto V del capítulo de Considerandos del presente dictamen, mismos que se tienen por reproducidos.

De tal forma, que los valores comerciales, se encuentran dispuestos en las documentales que en primer momento exhibieron los solicitantes y en aquellas que con fecha veintiocho de octubre del año en curso, fueron requeridas, mismas que obran en el expediente y cuyo valor deriva del resultado concedido por una autoridad estatal, con facultad para actuar en materia de catastro, documentos que a criterio de la Comisión Dictaminadora hace prueba plena para todos los efectos conducentes, y con el mismo se cumple con dicho requisito.

f). En relación al requisito de la fracción VI del artículo 46 del citado ordenamiento jurídico, esta Comisión estima razonable que, al tratarse de una enajenación por donación, cuyo objetivo principal es el de destinarlo a la construcción del Hospital General Regional con Medicina Familiar teniendo una capacidad de 260 camas, "Hospital de la Mujer", se actualiza esta disposición, al considerar que el bien materia de la enajenación será destinado a usos sociales como la salud, de esta forma, el Gobierno del Estado ha dispuesto la donación de diversos bienes que conforman un Polígono General cuya superficie total es de 75,959.39 metros cuadrados, garantizando una superficie suficiente para el fin específico.

g). No resulta aplicable en el presente caso la fracción VII del artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, pues el acto de enajenación que se pretende llevar a cabo por el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala es con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio y no con persona física alguna.

VII. Una vez que han sido acreditados los requisitos que establece el artículo 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, y al no existir impedimento legal alguno, la Comisión que suscribe determina procedente autorizar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, asistida por el Secretario de Gobierno a ejercer actos de dominio respecto de un Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA", así como la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes" y/o la superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y de un bien innominado, ubicados en San Esteban Tizatlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

En virtud del contenido de los citados preceptos legales, queda formalmente avalada la solicitud remitida por la persona Titular del Poder Ejecutivo y el Secretario de Gobierno que dio origen al presente dictamen. En relación a lo anterior, se justifica satisfactoriamente la solicitud de la peticionaria en razón de que se encuentra debidamente motivada y fundada.

No obstante, nos lleva a considerar lo dispuesto en el artículo 41, párrafo primero, de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, que es del tenor siguiente: ***“Los bienes de dominio público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. ...”***, por lo que; esta Comisión, coincide que además de la autorización para ejercer actos de dominio respecto de un Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados “ZAPOTITLA”, así como la parte complementaria a la calle “Bernardo Ramos Paredes y/o la superficie del camino o calle “Bernardo Ramos Paredes” y de un bien innominado, ubicados en San Esteban Tizatlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, esta debe ser desincorporada del Patrimonio Público Estatal, de ahí que, se proceda a su propia enajenación, conforme al propósito descrito en el oficio que contiene la solicitud.

VIII. Finalmente, la Comisión que suscribe, considera necesario mencionar que, conforme al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se define la donación de la manera siguiente: ***“ARTÍCULO 1940. Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, reservándose en este caso los necesarios para subsistir...”***, en este sentido el acto jurídico denominado donación, es procedente respecto de la solicitud planteada, ya que una vez materializado, no implica algún perjuicio al patrimonio estatal.

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 5, fracción I, 7 y 9, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en relación con los diversos 41, párrafo primero, 45, fracción I, y 46 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la desincorporación del patrimonio público y ejercer actos de dominio respecto de un Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA", así como la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes y/o la superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y de un bien innominado, ubicados en San Esteban Tizatlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala; y celebrar contrato de donación pura, simple y a título gratuito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para destinarlo a la construcción del Hospital General Regional con Medicina Familiar teniendo una capacidad de 260 camas, "Hospital de la Mujer", en esta Entidad Federativa.

El inmueble a donar consta de las medidas, colindancias y superficie siguientes:

NORTE. De poniente a oriente con dirección noreste mide 158.66 metros, colinda con el C. Justino Padilla.

SUR. De oriente a poniente con dirección suroeste mide 180.00 metros, quiebra al sur con dirección suroeste y mide 150.27 metros, quiebra al poniente con dirección noroeste y mide 141.81 metros, colinda con la C. Verónica Plata Romero, Adriana Isabel Ramos Sánchez y barranca.

ORIENTE. De norte a sur con dirección sureste mide 215.49 metros, colinda con carretera Tizatlán- Tlacotalpan.

PONIENTE. De sur a norte con dirección noreste mide 394.73 metros, colinda con la C. Adriana Isabel Ramos Sánchez y barranca.

Con una superficie total de 75,959.39 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Tlaxcala, acredita la propiedad de un Polígono General conformado por diversos inmuebles denominados "ZAPOTITLA", así como la parte complementaria a la calle "Bernardo Ramos Paredes y/o la superficie del camino o calle "Bernardo Ramos Paredes" y de un bien inominado, ubicados en San Esteban Tizatlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, con las copias certificadas de los títulos siguientes:

I. Decreto de expropiación por causa de utilidad pública respecto de seis predios de diversa denominación, ubicados en San Esteban Tizatlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inscrito en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo el número de folio real electrónico TL7B-Z4MD-2OLW-8NOL, con sello Registral RPPMNY-SJQC1W-SPVGWJ, de fecha 17 de octubre de 2025.

II. Decreto de expropiación por causa de utilidad pública respecto de veinticuatro predios de diversa denominación, ubicados en San Esteban Tizatlán, municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, inscritos en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Estado de Tlaxcala bajo los números de folios reales:

1. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL43-M8X7-PW9M-2Z8W, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCQ-J8DR-NLPZ-BATR.
2. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL78-J2X4-DZ3D-4K9T, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLVT-TCPB-HKH7-86XF.
3. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL1R-AJCT-CSYE-BQBL, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TL16-ZMCM-O2SW-RXLV.
4. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL72-A3J8-YW4D-9C76, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLS4-BPBH-RHEV-HW6J.
5. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL23-Z7N8-YP3C-9X3F, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLXK-ATC2-YV2U-SW3C.
6. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL72-X3A4-R84H-9Y3N, con antecedente inscrito el 04 de

- septiembre de 2024 bajo el número de documento electrónico RP97AC-43FZ42- PR88C8.
7. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL98-X4A3-YD2Y-7Z2C, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLAX-T6HL-TTPA-BVWX.
 8. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL93-H4C7-KN2T-4F84, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCO-T9PF-M5NH-J5W0.
 9. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL98-C7F4-RA2J-8D30, con antecedente inscrito el 23 de enero de 2025 bajo el número de documento electrónico RPTTZK-BIKP4Y-U31AFG.
 10. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL83-K7C2-RW9F-9M91, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLCU-UMID-NR8I-GU13.
 11. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLAV-QM4A-FYJV-WU7Q, con antecedente inscrito el 22 de octubre de 2025 bajo el número de documento electrónico RPS526-RFVVVM-SYUR24.
 12. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL38-Z7D4-PY2H-9J2B, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLMW-8GT1-2TzM-IKKJ.
 13. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL28-Y9P4-MW7N-3H9S, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TLFP-RR5T-ABRJ-7SHF.
 14. DECRETO DE EXPROPIACIÓN de la Fracción sin número del bien inmueble con folio real TL92-X4R7-CE3Z-2A2R, misma a la que se le asignó el folio real electrónico TL2S-MWBV-NHUR-0EE8.
 15. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL97-Y3E8-ZX2D-8C46 (Clave catastral: U -3803- 33 -12-H), con antecedente inscrito el 14 de febrero de 2024 bajo el número de documento electrónico RP92FY-79ZE38-NM44N3.
 16. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TL1U-4JT6-MZRA-HBJS sin antecedente registral.
 17. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLHG-YBOL-XB1R-VHRU sin antecedente registral.
 18. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLAN-HDLJ-AGGF-MALV sin antecedente registral.

19. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLK5-MPLG-1BQU-2FSX sin antecedente registral.
20. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLGJ-2ZKM-BPWE-EJIF sin antecedente registral.
21. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLYD-D1ZM-MLMB-YLC7 sin antecedente registral.
22. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLJP-DIY8-VKDF-SXPU sin antecedente registral.
23. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLKS-7ORM-LJLE-E0ID sin antecedente registral.
24. DECRETO DE EXPROPIACIÓN sobre el bien inmueble con folio real electrónico TLE3-Y0OK-HVNQ-5HGS sin antecedente registral.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

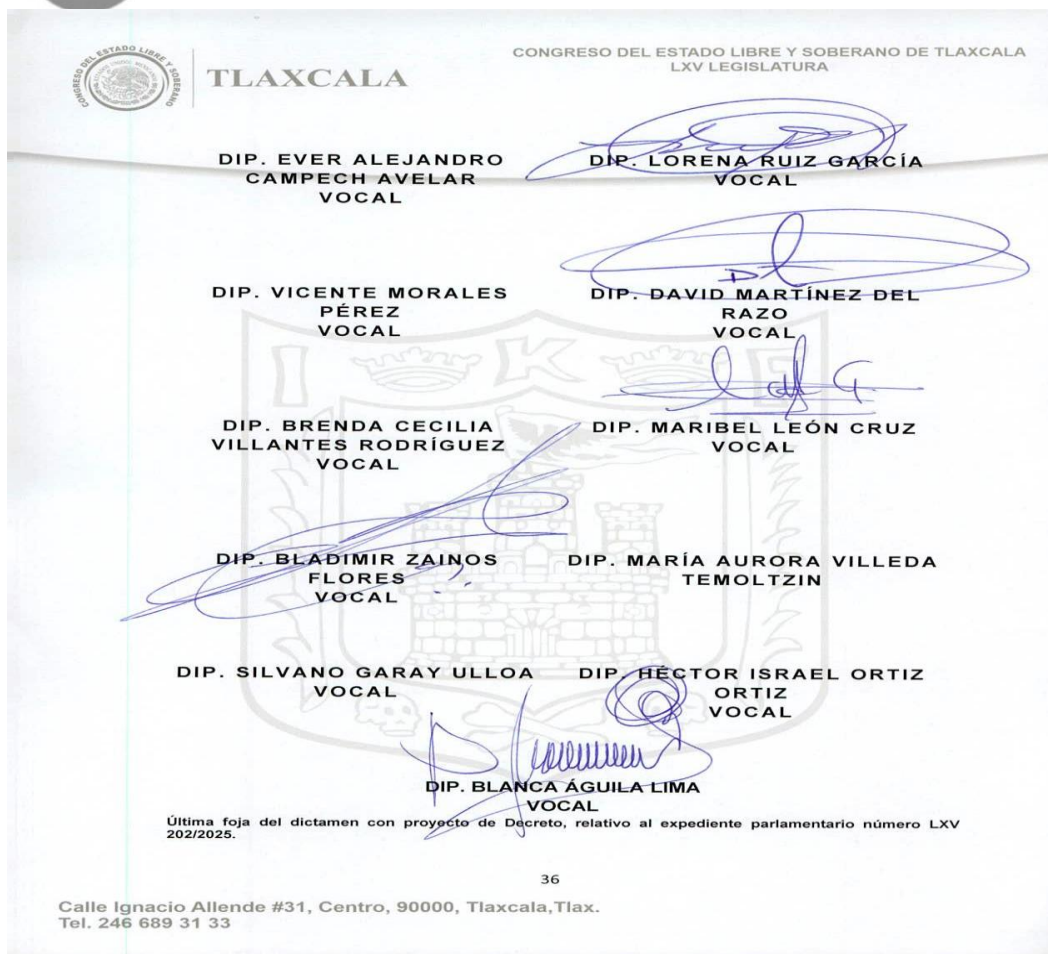
AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS


DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

PRESIDENTE



DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE UN POLÍGONO GENERAL CONFORMADO POR DIVERSOS INMUEBLES DENOMINADOS “ZAPOTITLA”, UBICADOS EN SAN ESTEBAN TIZATLÁN, MUNICIPIO DE TLAXCALA, CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SÚMPLA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL CON MEDICINA FAMILIAR; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL
No.	DIPUTADOS	19-0	19-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	✓	✓
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	P	P
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	✓	✓
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	P	P
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	✓	✓

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA, DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE DOS MUEBLES**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

D. 220

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS.**

ASAMBLEA LEGISLATIVA

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número LXV 060/2025, el cual se integra con el oficio número MTT/SIN/0058/2025 de fecha 23 de abril del año en curso, signado por la Licenciada Soledad Domínguez Lozada en su carácter de Síndico del Municipio de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala, quien solicita la autorización del Congreso Local para la desincorporación del Patrimonio Municipal y ejercer actos de dominio respecto de dos bienes muebles, identificados como Cubierta de Cancha de fútbol rápido Actipac-Infonavit, base arco-techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, monten y demás materiales, ubicados en la 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, y Estructura Metálica, constante en laminas montenes, arco-techo, columnas y demás materiales, ubicados en el Centro Deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", calle Manuel Ávila Camacho s/n de la Comunidad de Capulac, Tetla de la Solidaridad.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 36, 37 fracción XXI, 38 fracciones I y VII, 57 fracción VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Al motivar su propuesta la Síndico Municipal promovente en lo conducente expresa lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

1

Con la finalidad de atender la solicitud que expresa la ciudadanía del Municipio con relación a la rehabilitación de la cancha de futbol rápido Actipan-Infonavit, ubicada en la primera sección Actipac de nuestro Municipio; la cual se encuentra con la cubierta base Arco-Techo colapsada, misma que se sometió a aprobación de Cabildo, propuesta que fue aprobada por unanimidad, de igual manera fue aprobada la propuesta contenida en el punto número 5 del orden del día para enviar la solicitud de autorización al Congreso del Estado, para la desincorporación del Patrimonio Público Municipal del citado mueble, y se autorice que el destino final del monto de recursos que se obtengan, sea aplicado en beneficio social, considerando en obra pública a favor de la cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit. En ese mismo orden de ideas y de acuerdo a lo expresado por la ciudadanía de la Comunidad de Capulac respecto a recuperar la cancha de futbol rápido; por lo que fue aprobado por el Cabildo, la desincorporación del Patrimonio Público Municipal del mueble identificado como estructura metálica, constante en laminas, montenes, arco-techo, columnas y demás materiales, ubicados en el centro deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", calle Manuel Ávila Camacho s/n, de la Comunidad de Capulac, Tetla de la solidaridad, Tlaxcala.

Dichas pretensiones para dar de baja la cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base arco-techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, monten y demás materiales, ubicados en 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; así como el mueble identificado como estructura metálica, constante en laminas, montenes, arco-techo, columnas y demás materiales, ubicados en el centro deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", calle Manuel Ávila Camacho s/n, de la Comunidad de Capulac, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; toda vez que el dictamen técnico justificativo signado por los integrantes de la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, presentado ante el Cabildo mismos que corren agregados como anexos dentro del acta de Cabildo en dicho documento determina que: estructuralmente es inseguro y no es viable continuar con su uso, que por su naturaleza no son útiles para el desarrollo de las actividades, por ser bienes muebles Patrimonio del Municipio para su enajenación se debe cumplir con el procedimiento que establece el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

En razón de ello, este Ayuntamiento acordó en la Sesión de Cabildo descrita en líneas anteriores se realicen los procedimientos necesarios para que el Municipio

enajene los bienes muebles aprobados por Cabildo, patrimonio del Municipio, que se encuentran en malas condiciones y por su naturaleza no son útiles a las actividades propias de este Municipio, de igual manera fue aprobada la solicitud de autorización al Congreso para la desincorporación del Patrimonio Público Municipal de los bienes muebles antes descritos.

a). De los documentos presentados por la Síndico promovente, menciona que el **anexo uno** consiste en la Copia Certificada del Acta de Cabildo, la cual efectivamente corresponde a la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, en su contenido se observa:

Que de acuerdo al orden del día fueron desahogados nueve puntos, mismos que son los siguientes:

1. *Pase de lista y verificación de Quórum Legal.*
2. *Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.*
3. *Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la autorización de retiro de la cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base arco-techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, monten y demás materiales, ubicados en 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.*
4. *Análisis, discusión y en su caso, Aprobación de la desincorporación del Patrimonio Público Municipal del mueble identificado como cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base arco-techo, columnas metálicas, malla de protección laminas, monten y demás materiales, ubicados en la 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, dando cumplimiento a los artículos 8 fracción IV y 41 párrafo primero, de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.*

5. *Análisis, discusión y en su caso, acuerdo para enviar solicitud de autorización al Congreso del Estado de Tlaxcala, para la desincorporación y enajenación del mueble identificado como cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base arco-techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, monten y demás materiales, ubicados en 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.*
6. *Análisis, discusión y en su caso aprobación de la desincorporación del Patrimonio Publico Municipal del mueble identificado como estructura metálica, constante en laminas, montenes, arco-techo, columnas y demás materiales, ubicados en el Centro deportivo "Capulac" ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez, Calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la comunidad de Capulac, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, dando cumplimiento a los artículos 8 Fracción IV y 41 párrafo primero, de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.*
7. *Análisis, y discusión y en su caso Acuerdo para enviar solicitud de autorización al Congreso del Estado de Tlaxcala para proceder a la desincorporación y enajenación del mueble identificado como estructura metálica, constante en laminas, montenes, arco-Techo, columnas y demás materiales, ubicados en el Centro deportivo "Capulac" ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez, calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la comunidad de Capulac, Tetla de la solidaridad, Tlaxcala.*
8. *Análisis, discusión y en su caso, autorización a la persona titular de la sindicatura Municipal, a realizar la solicitud y las gestiones necesarios ante el Congreso del Estado de Tlaxcala, para que autorice a este Ayuntamiento ejercer actos de dominio sobre los bienes desincorporados del Patrimonio Municipal, referidas en los numerales, 4,5,6 y 7, y permita su enajenación.*
9. *Clausura de sesión.*

b). Como **anexo número dos**, la Múnicipe promovente exhibe copia de la captura del sistema gubernamental donde se consultó la obra con sus impresiones fotográficas en dichos documentos se observa la ubicación satelital de Coatepec, además en una impresión fotográfica se advierte la cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit.

c). Como **anexo número tres**, consiste en un acuerdo reparatorio de fecha 27 de diciembre del año próximo pasado, ante la unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, celebrando entre los ciudadanos Alfredo Hernández Pérez, esposo y ofendido de quien en vida llevo nombre de Daniela Nava Aranda, y en representación de sus menores hijos de iniciales J.H.N. y M.H.N, originario de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala y la ciudadana Laura Soledad Domínguez Lozada, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Tetla, Tlaxcala, quienes una vez que aportaron sus datos de identidad acordaron ante el Representante Social establecer cierto "Acuerdo Reparatorio de cumplimiento diferido" para solucionar el conflicto derivado del hecho posiblemente constitutivo de los delitos de homicidio y lesiones previstos y sancionados por el artículo 224, en relación con los artículos 18 párrafo segundo, 82 fracción I y 232 del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, derivado del expediente de Mecanismos Alternativos, número: 265/UMASC/APIZ/2024, y en la carpeta de investigación número C.I.A.I.TLX/269/2021; para tal efecto ambas partes acordaron expresar su voluntad en doce cláusulas, mismas que debido a su extenso contenido en obvio de transcripción se dan por reproducidas en sus términos para los efectos del presente dictamen; no obstante, en lo conducente se observa que Alfredo Hernández Pérez en su calidad de ofendido de quien en vida respondía al nombre de Daniela Nava Aranda y en representación de los menores J.H.N y M.H.N, solicitó la reparación del daño por la cantidad de \$150, 000 /CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., propuesta que fue aceptada por la Síndico Municipal, entregándole al ofendido la cantidad inicial de (CINCUENTA MIL PESOS), y la parte restante se lo cubriría en cinco pagos parciales hasta concluir lo acordado.

d). Por cuanto hace al **anexo número cuatro**, que corresponde al Dictamen Técnico Justificativo del bien mueble identificado como Cubierta de Cancha de Fútbol Rápido Actipan-Infonavit, base Arco- Techo, columnas metálicas, malla de protección y laminas monten y demás materiales, ubicados en la primera sección Actipan, unidad habitacional Infonavit, Coatepec, emitido en fecha 22 de abril del año en curso, por la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, documento que debido a su extenso contenido se da por reproducido en sus términos para efectos del presente dictamen, no obstante únicamente se transcribe el Acuerdo respectivo, para tal efecto en los términos siguientes:

PRIMERO. Se acuerda el retiro del mueble identificado como “Cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base Arco-Techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, monten y demas materiales, ubicados en la 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala”, que se describe e la relación del presente dictamen de los Antecedentes del presente instrumento, el cual de la revisión realizada y las condiciones actuales en que se encuentra, se ha determinado que no es apto para su uso, y por tanto han dejado de ser útiles para los fines, funciones y actividades de los ciudadanos de este municipio de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala.

SEGUNDO. Se acuerda la desincorporación del mueble identificado como “Cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base Archo-Techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, monten y demás materiales, ubicados en 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala”, que se describe en la relación del presente dictamen de los Antecedentes del presente instrumento, el cual de la revisión realizada y las condiciones actuales en que se encuentra, se ha determinado que no es apto para su uso, y por tanto han dejado de ser útiles para los fines, funciones y actividades de los ciudadanos de este municipio de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala, para la cual fue adquirida.

TERCERO. Se acuerda la valuación del bien mueble identificado como “Cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base archo-techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, monten y demás materiales, ubicados en la 1ra sección Actipac unidad habitacional Infonavit, Coatepec, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala” por la cantidad de \$40,422.10 (Cuarenta mil cuatrocientos vientidós pesos 10/100 M.N.) y descrito en los antecedentes que se menciona en el presente Dictamen, para estar en posibilidad de determinar sobre el destino final del mismo, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

CUARTO. Se acuerda que el destino final del monto de recursos que se obtenga sea aplicado en beneficio social, en los términos del artículo 83 de la ley municipal de Tlaxcala y considerando prioridades de obras se aplicará a favor de la cancha de futbol rápido actipac-Infonavit, lugar donde se retira la techumbre dañada.

QUINTO. Se instruye a la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal para llevar a cabo, las gestiones conducentes ante el Cabildo del Ayuntamiento, a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos del presente Dictamen, conforme a las disposiciones legales aplicables.

e). Como **anexo número cinco**, se adjunta un informe denominado "Dictamen Estructural" con la referencia de DOP/MTS/DICT-001-2025, referente a techumbre de cancha de futbol rápido, ubicado en la unidad habitacional Coatepec de la primera sección del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, expedido por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, el 4 de abril del presente año, en los capítulos que integran este informe, en lo conducente, se advierte los siguientes:

Antecedentes: *"De acuerdo a la documentación que obra en el sistema de la tesorería del Municipio, la obra fue construida en el año 2011 y de acuerdo a los reportes periodísticos en el 2021 la Techumbre de esta estructura colapso debido a una tormenta de granizo atípica".*

Dictamen el inmueble inspeccionado presenta múltiples deformaciones en cada uno de los elementos estructurales que lo componen, debido a los esfuerzos a los que fueron sometidos los elementos estructurales superaron el esfuerzo de fluencia de material con que fueron constituidos por lo cual las deformaciones que presentan son permanentes.

Observaciones: *Se recomienda al Municipio de Tetla de la Solidaridad, la destrucción de cada uno de los elementos estructurales, en el referente al material de acero, se recomienda su venta con algún establecimiento dedicada a la compra de chatarra, la cual es reciclada con lo cual se contribuye a la utilización racional de los recursos naturales y así mismo se evita el almacenamiento de material que pase del tiempo puede ser un foco de infección.*

f). En relación al **anexo número seis**, relativo a una copia de la captura que corresponde al Sistema Gubernamental donde se contempla la Construcción de la Cancha de Futbol Rápido Actipan-Infonavit, cubierta de Cancha, Base Arco-Techo y Columnas Metálicas. Documento que obra en el expediente parlamentario para su consulta correspondiente.

g). Como **anexo número siete**, se adjuntan diversas impresiones fotográficas del bien mueble denominado "Cancha Capulac", ubicada en la población de Capulac Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, documentos que se observaran en el presente dictamen para su eficacia correspondiente.

h). Por cuanto hace al **anexo número ocho**, que se refiere al Dictamen Técnico Justificativo del bien mueble denominado como "Estructura Metálica", constante de láminas montenes, Arco-Techo, columnas y demás materiales, Centro Deportivo Capulac, Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez, ubicado en calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la Comunidad de Capulac, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, emitido en fecha veintidós de abril, documento que debido a su amplio contenido se da por reproducido en su contenido para los efectos del presente dictamen, no obstante únicamente se replica el Acuerdo siguiente:

PRIMERO. Se acuerda el retiro del mueble identificado como "estructura metálica", constante en láminas, montenes, arco-Techo, columnas y demás materiales ubicados en el Centro Deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la Comunidad de Capulac, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, que se describe en la relación del presente dictamen de los Antecedentes del presente instrumento, el cual de la revisión realizada y las condiciones actuales en que se encuentra, se ha determinado que no es apto para su uso, y por tanto han dejado de ser útiles para los fines, funciones y actividades de los ciudadanos de este Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

SEGUNDO. Se acuerda la desincorporación del inmueble identificado como "estructura metálica", constante en láminas, montenes, arco-Techo, columnas y demás materiales, ubicados en el Centro Deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la Comunidad de Capulac, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, que se describe en la relación del presente dictamen de los antecedentes del presente instrumento, el cual dé a revisión realizada y las condiciones actuales en que de ser útiles para los fines, funciones y actividades de los ciudadanos de este Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

TERCERO. Se acuerda la valuación del bien mueble identificado como "estructura metálica", constante en láminas, montenes, arco-Techo, columnas y demás materiales, ubicados en el Centro Deportivo "Capulac" Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la Comunidad de Capulac, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, por la cantidad de \$27,300 (Veintisiete mil trescientos pesos 00/100 M.N.) y descrito en los antecedentes que se menciona en el presente Dictamen, para estar en la posibilidad de determinar sobre el destino final del mismo, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

CUARTO. Se acuerda que el destino final del monto de recursos que se obtenga sea aplicado en el beneficio social, en los términos del artículo 83 de la Ley Municipal de Tlaxcala, y considerando prioridades de obras se aplicara a favor del Centro Deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez, lugar donde se retira la techumbre dañada.

QUINTA. Se instruye a la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, para llevar a cabo, las gestiones conducentes ante el Cabildo del Ayuntamiento, a fin de que se brinde cumplimiento a los Acuerdos del presente Dictamen, conforme a las disposiciones legales aplicables.

i). En relación al **anexo número nueve**, que trata de la exhibición de un informe de Dictamen Estructural número DOP/MTS/DICT-002-202, referente a la Techumbre de Cancha de Fútbol Rápido, ubicado en Centro Deportivo "Capulac" dentro de la Comunidad de "Capulac" perteneciente al Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, emitido el 4 de abril de presente año, por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Tetla.

En el capítulo de antecedentes se expresa lo siguiente: "Debido a la falta de información en los archivos tanto de Obras Publicas como de la Tesorería del Municipio de Tetla de la Solidaridad, no es posible saber en qué año fue construida la Techumbre, de lo que se tiene registro que de acuerdo a los reportes periodísticos el 29 de abril del año 2018, la Techumbre de esta estructura colapso debido a una granizada atípica, la cual provocó el desprendimiento de la cubierta y deformaciones en los diferentes elementos estructurales que componen la Techumbre, por lo cual se realiza el presente documento con la finalidad de dictaminar el estado actual de los elementos estructurales y si es posible su reutilización.

En el capítulo denominado Dictamen se menciona lo siguiente: El inmueble inspeccionado presenta múltiples deformaciones en cada uno de los elementos estructurales que lo componen, debido a que los esfuerzos a los que fueron sometidos los elementos estructurales superan el esfuerzo de fluencia de material con que fueron construidos, por el cual las deformaciones que presentan son permanentes.

Los elementos estructurales deberán ser reiterativos y destruidos, utilizando herramienta, equipo y mano de obra especializados con la finalidad de evitar accidentes. Por ningún motivo los elementos estructurales reiterados podrán ser reutilizados para la construcción de algún otro inmueble.

En el capítulo de recomendaciones se expresa lo siguiente: **“Se recomienda al Municipio de Tetla de la Solidaridad la destrucción de cada uno de los elementos estructurales, en lo referente al material de acero se recomienda su venta con algún establecimiento dedicado a la compra de chatarra lo cual es reciclada, con lo cual se contribuye a la utilización racional de los recursos naturales así mismo se evita el almacenamiento de material que al paso de tiempo puede ser un foco de infección”.**

j). En relación a los últimos **anexos números diez y once**, consistentes en dos constancias de posesión expedidas por la Licenciada Blanca Paola Periañez Rodríguez, en su carácter de Juez Municipal de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; actuación realizada en fecha veintiocho de marzo del año en curso, en la primera constancia, en lo conducente se expresa lo siguiente:

1. **Hago constar, la posesión civil, publica, pacífica, continua y de buena fe, respecto del inmueble denominado “CANCHA DE FUTBOL”, ubicado en la calle independencia sin número, Comunidad de Actipan, Municipio de Tetla de la Solidaridad, Estado de Tlaxcala, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: mide 42.05 MTS, linda con calle independencia; al Sur: Mide 42.05 MTS, linda con cancha de usos múltiples, al Oriente: mide 60.60 MTS, linda con calle Auditorio, al Poniente: mide 60.60 MTS, linda con Jardín de Niños de Revolución Mexicana, en favor del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Estado de Tlaxcala, quien por más de diez años ha detentado la posesión sobre el inmueble antes citado, a este documento se adjunta plano de citado predio elaborado por el Ingeniero Crescencio Duran Hernández en fecha veintisiete de marzo del año en curso.**
2. **En relación al segundo documento que contiene Constancia de Posesión, de su contenido se desprende lo siguiente; “Hago constar,**

la Posesión Civil, Pública, Pacífica, Continua y de Buena fe, respecto del inmueble Unidad deportiva”, ubicado en calle Manuel Ávila Camacho, Comunidad de Capulac, Municipio de Tetla de la Solidaridad del Estado de Tlaxcala, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias; al Noroeste: mide 96.00 MTS, linda con barranca, al Sureste: mide 78.00 MTS, linda con auditorio, al Suroeste: mide 57.97 MTS, linda con barranca, al Noreste: en tres líneas, la primera de 29.08 MTS, después hace un quiebre hacia el Sureste de 4.22 MTS y la última línea de 56.55 MTS, linda con calle Manuel Ávila Camacho; en favor del Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad del Estado de Tlaxcala, quien, por más de diez años ha detentado la posesión sobre el bien inmueble citado.

II. Con oficio número LXV/CPCGJAP/DIP.JGH/248/MAYO/2025, de fecha 20 de mayo del presente año, el Diputado Presidente de la Comisión que suscribe, informó a la Síndico promovente del turno del expediente parlamentario a esta Comisión y de la práctica de una Inspección Ocular en los bienes muebles colapsados denominados “Arco-Techo y Estructura Metálica”, fijándose para tal efecto las 10:00 horas del día 26 de mayo del presente año, actuación que fue prorrogada para efectuarse en fecha 16 de junio de este año, como se deduce del contenido del acta correspondiente, misma que obra en el expediente parlamentario en que se actúa para su constancia correspondiente.

III. Con fecha 8 de julio del año en curso, compareció el ciudadano Alfredo Hernández Pérez, en su carácter de ofendido de quien en vida respondiera a nombre de Daniela Nava Arana en representación de los menores de las iniciales J.H.N y M.H.N. y la Licenciada Laura Soledad Domínguez Lozada en su carácter de Síndico del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, ante el facilitador de la Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, y dentro del expediente número 265/UMASC/APIZ/2024, derivado de la Carpeta de Investigación C.I. A.I.TLX/269/2021, quienes expresaron su voluntad para finiquitar dicho asunto en virtud del cumplimiento cabal del “Acuerdo Reparatorio Diferido”, de fecha 27 de diciembre del año 2024, por los delitos de Homicidio y Lesiones, y una vez escuchadas las manifestaciones de las partes, los mismos solicitaron se declare agotado el procedimiento de mediación de manera satisfactoria y se ordene realizar la aprobación correspondiente para que surta sus efectos legales correspondientes.

Así mismo se ordene remitir a la Carpeta de Investigación C.I. A.I.TLAX/269/2021, a la unidad de origen para los efectos legales a que haya lugar.

Con los relacionados antecedentes del presente dictamen la Comisión que suscribe tiene la oportunidad de emitir los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala ***“Las Resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”***

Es congruente el contenido del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, con lo previsto en nuestra Carta fundamental Estatal, en su fracción III considera al Acuerdo como: ***“Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria no requiera de Sanción, Promulgación y Publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse a publicar por el Ejecutivo del Estado”.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; serán emitidas las resoluciones siguientes: en su apartado B denominado Acuerdos; en la fracción VII las que determine expresamente el Pleno.

En el presente caso a estudio, el Pleno de esta Soberanía determina que la Comisión que suscribe, estudiará, analizará y emitirá el dictamen correspondiente, disposición que se actualiza con lo previsto en la fracción VII del artículo 57 del Reglamento Interior del Congreso, en el cual se atribuye a la Comisión que suscribe el conocimiento “De la solicitud de Autorización que formule el Ejecutivo del Estado o los Ayuntamientos para ejercer actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Estado y sus Municipios”.

Con las relacionadas disposiciones legales se justifica la competencia del Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe para conocer del presente asunto y emitir su determinación, sustentada en la Ley y Reglamento aplicable.

II. Como es de observarse, la Síndico del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, solicita al Congreso del Estado su autorización para proceder a la desincorporación del Patrimonio Municipal de dos bienes muebles, el primero identificado como; "Cubierta de Cancha de Futbol Rápido Actipac-Infonavit, base arco-techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, montenes y demás materiales, ubicada en primera sección Actipac, unidad habitacional Infonavit, Coatepec de la citada Municipalidad", el segundo identificado como estructura metálica, constante en laminas, montenes, arco-techo, columnas y demás materiales, ubicado en el centro deportivo "Capulac" Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez, en calle Manuel Ávila Camacho S/N de la Comunidad de Capulac, Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, así mismo solicita la autorización correspondiente para que el Ayuntamiento que legalmente representa ejerza actos de dominio respecto de ambos bienes muebles.

De los antecedentes de la primera techumbre ubicada en la primera sección Actipac, unidad habitacional Infonavit Coatepec, por informe del Presidente en la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 23 de abril del año en curso, en lo conducente advirtió lo siguiente:

- a) *Que de acuerdo al sistema de contabilidad Gubernamental para Municipios del Estado de Tlaxcala en sus siglas "SCGIV" se determina que en el año 2011 se aprobaron recursos para la construcción de cubierta de Cancha de Futbol Rápido, base arco-techo y columnas metálicas, en la sección primera Actipac de la unidad habitacional Infonavit "Coatepec" de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.*
- b) *Que la citada obra tuvo un costo de \$ 1,353,640.09 pesos mexicanos, obra adjudicada por licitación a "Construcciones Técnicas Miry S. de R.L. de C.V., quien ejecuto los trabajos entre el 17 de octubre y el 16 de diciembre del 2011.*

TLAXCALA

- c) *Que en fecha 17 de mayo de 2021, la techumbre de dicha cancha colapso debido a la concentración y peso de granizo, cayendo sobre Alfredo Hernández Pérez en su carácter de ofendido de quien en vida respondiera a nombre de Daniela Nava Arana en representación de los menores de las iniciales J.H.N y M.H.N., quienes quedaron atrapados entre los materiales que integra la techumbre a pesar de ser atendidos perdió la vida Daniela Nava Arana.*
- d) *Que la Administración Municipal del periodo 2017-2021 otorgo apoyo económico a los deudos quedando pendiente la indemnización de la persona fallecida.*
- e) *Que la Administración en turno de 2017-2021, no atendió el reclamo de la familia afectada originando la Carpeta de Investigación número C.I.A.I. TLAX/269/2021.*
- f) *Que vecinos de la unidad habitacional Infonavit "Coatepec" han solicitado en diversas ocasiones el retiro de la estructura colapsada y de la respuesta del Ayuntamiento fue que por encontrarse bajo litigio no podía retirarla.*
- g) *Que la Administración en turno 2024-2027, a través de la Síndico ha llegado a un acuerdo reparatorio con el esposo de la fallecida el cual una vez cumpliendo él acepto desistirse de la denuncia contra el Ayuntamiento.*
- h) *Que la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal ha presentado ante el Cabildo una propuesta de acuerdo para retirar el bien mueble identificado como "Cubierta de Cancha de Fútbol Rápido Actipac Infonavit, base arco-techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, montenes y demás materiales", ubicada en la primera sección Actipac, unidad habitacional Infonavit Coatepec, por considerar que la estructura realmente es insegura y no viable para continuar con su uso.*

Finalmente, el citado Municipio solicitó al Cabildo, la aprobación del Dictamen Técnico Justificativo que emite la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, así como la autorización para retirar la mencionada cubierta propuesta que fue aprobada con veintiún votos a favor y cero votos en contra.

Asimismo el Ayuntamiento aprobó la desincorporación del Patrimonio Público Municipal del mueble identificado como Cubierta de Cancha de Fútbol Rápido Actipan-Infonavit, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, acordó aplicar recursos económicos que se obtengan por la enajenación del citado bien mueble a favor de la cancha de fútbol rápido.

Por último, el citado Cuerpo Colegiado Municipal acordó solicitar al Congreso del Estado, su autorización para la desincorporación del bien mueble identificado como Cubierta de Cancha de Fútbol Rápido, petición que fue aprobado con veintiún votos a favor y cero en contra.

De los relacionados antecedentes se desprende la actuación coordinada y consensuada del Ayuntamiento en su conjunto quien de acuerdo al Dictamen Técnico Justificativo y el informe de dictamen estructural fijó el destino final de los elementos que integraron la techumbre colapsada en la Primera Sección de Actipan de la referida municipalidad; circunstancias que permiten a esta Comisión obtener mayor información sobre el bien mueble a enajenar, el cual fue construido en el año 2011, con recursos que el Estado entregó al Municipio de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala; sin embargo, debido a la presencia de un fenómeno natural e imprevisible cuya consecuencia se tornó grave por cuanto hace a las personas que se refugiaron bajo la techumbre de la cancha de fútbol rápido y como suerte colapso, perdiendo la vida una persona del sexo femenino como así se informa en Sesión de Cabildo de fecha 23 de abril del año 2025 por el Presidente Municipal en turno del cual tuvo conocimiento el Representante Social quien integró la carpeta correspondiente, cuyo estado actual ha sido solventado este asunto a través de un acuerdo preparatorio entre las partes y ante la Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversia de la Fiscalía General de Justicia del Estado y ratificado su cumplimiento ante la citada Autoridad en fecha ocho de julio del presente año, como así se deduce en los documentos que integran el presente expediente parlamentario para su consulta correspondiente.

Posiblemente por estar colapsada la techumbre, de la cancha de fútbol rápido de la unidad habitacional Infonavit "Coatepec" de la Primera Sección Actipac del Municipio de Tetla de la Solidaridad no tiene función por estar suspendida debido a los acontecimientos sucedidos en fecha 17 de mayo del año 2021 hasta que el actual Ayuntamiento consideró atender este asunto y acordar el retiro de los elementos que integraban el referido bien mueble y rehabilitar la cancha correspondiente además

cumplir con la demanda social en materia deportiva, actuación que debe ser reconocida en virtud de que tiene más de cuatro años que la cancha de fútbol rápido se encuentra ocupada con el material de la techumbre colapsada, razón suficiente para que esta Soberanía conceda su autorización a fin de que el Ayuntamiento proceda a sanear el lugar indicado y brindar a la ciudadanía la seguridad y confiabilidad en la práctica del deporte.

III. No pasa inadvertido para la Comisión que suscribe mencionar que de acuerdo al valor estimativo que tuvo inicialmente la construcción de la cubierta de cancha de fútbol rápido Actipac-Infonavit, base Arco-techo, columnas metálicas, malla de protección, lámina montón y demás materiales fue de un costo de \$1,353,640.09 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS, CON NUEVE CENTAVOS) hoy debido a la considerable concentración y peso de granizo los elementos estructurales superaron el esfuerzo de fluencia de material con que fueron construidos sufriendo deformaciones visibles en su composición original; circunstancias que demeritan su valor estimativo toda vez que no podrá utilizarse para integrar otra estructura o techumbre. En consecuencia de acuerdo al informe de Dictamen Estructural de fecha 4 de abril del año en curso, emitido por el Director de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano del Municipio de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala y aprobado por el Ayuntamiento los elementos que integraron la multicitada techumbre asumen a un valor estimativo de \$40,422.10 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 10 CENTAVOS) cantidad insignificante en razón a la inversión, sin embargo es notable el deterioro general de la techumbre quedando en chatarra como se observa en las imágenes que las Síndico promovente aporta dentro del presente expediente parlamentario y corroborado el estado actual por esta Comisión a través de su personal actuante quién practicó la inspección ocular en el lugar donde se encuentra el mueble como se advierte del acta correspondiente de fecha dieciséis de junio del presente año, documento que obra en actuaciones del citado expediente parlamentario para su consulta.

IV. Por cuánto hace al bien mueble identificado como estructura metálica, constante en láminas montenes, arco-techo, columnas y demás materiales, ubicado en el Centro Deportivo "Capulac" Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez de la calle Manuel Ávila Camacho s/n número de la comunidad de Capula, perteneciente al Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, asunto que fue tratado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril del año en curso, al desahogar el punto número 6 del orden del día en este acto, la Síndico Municipal en lo conducente dijo:

a). *Que la ciudadanía de Capulac solicita al Ayuntamiento se recupere la Cancha de Fútbol rápido ubicado en la citada población.*

b). *Que, de acuerdo a la consulta en el sistema de Contabilidad Gubernamental para Municipios del Estado de Tlaxcala, en el año de 2012 se realizó la construcción del Centro Deportivo "Capulac" con la descripción de Cancha de Fútbol rápido.*

c). *Que el día 29 de abril de 2018 colapso la Techumbre de la mencionada cancha de fútbol debido a la concentración de granizo donde los elementos estructurales no soportaron el peso y colapsó.*

d). *Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.2 infracción V inciso g) de los Lineamientos para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala; se considera como bienes no útiles, aquellos que por su estado físico o cualidades técnicas no resultan funcionales, no se requerirán para el servicio al cual se destinaron o represente un inconveniente seguir utilizándolos.*

e). *Que de acuerdo al Dictamen Técnico Justificativo que emitió la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal donde se propone el retiro y la desincorporación del bien mueble identificado como "Estructura Metálica" por ser estructuralmente inseguro y no viable continuar con su uso. Por esta razón, es procedente su desincorporación del Patrimonio Municipal.*

f). *Que de acuerdo al informe de dictamen estructural del bien mueble de referencia el mismo presenta múltiples deformaciones en cada uno de sus elementos estructurales debido a los esfuerzos a los que fueron sometidos que superaron el esfuerzo de fluencia de material con que fueron contruidos, deformaciones que se consideran permanentes en consecuencia los elementos estructurales deben ser retirados con equipo y herramienta y mano de obra especializados y estos elementos estructurales no podrán ser reutilizados.*

Una vez que la Síndico promovente concluyó su exposición, el Ayuntamiento acordó aprobar el contenido del Dictamen Técnico Justificativo presentado por la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, además, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal del Bien Inmueble, materia del presente Dictamen por último acordó que el destino de los recursos que se obtengan por la enajenación se aplicarán a favor del Centro Deportivo "Capulac", resolutivo que fue aprobado por veintitún votos a favor, cero votos en contra.

En efecto, como se aprecia de los documentos que integran el expediente parlamentario, el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, ha realizado lo correspondiente a fin de acreditar su activación con el propósito de obtener la autorización de esta Soberanía para proceder a sanear el lugar donde se encontraba

fija la techumbre que protegía la Cancha de Fútbol Rápido y así continuar con la práctica del deporte que la ciudadanía de la población de Capulac demanda, razón suficiente para que esta Soberanía conceda lo solicitado por la peticionaria.

V. La Comisión que suscribe considera pertinente vertir diversas reflexiones en torno a los dos muebles que el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala ha desincorporado del dominio público, en virtud de la facultad conferida en el artículo 8 fracción IV de la Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, cómo se advierte en el contenido del Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 23 de abril del año 2025, actuación que debe ser considerada por el Congreso del Estado, por estar ajustada a lo previsto en el artículo 41 párrafo primero del mencionado Ordenamiento Legal que a la letra dice: ***“Los bienes de dominio Público del Estado podrán ser enajenados, previa desincorporación dictada por el Ejecutivo y aprobada por el Congreso. La enajenación de bienes de dominio público pertenecientes a los municipios requerirá la desincorporación del Ayuntamiento conforme a esta Ley y la Ley Municipal del Estado. Previo acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de Cabildo y con la autorización del Congreso.*”**

En esta tesitura se reitera la validez de las actuaciones de la actual Administración Municipal de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, particularmente al apoyar a sus comunidades en asuntos que de origen derivan de un fenómeno natural imprevisible e inevitable pero que causan efectos, en este caso nos referimos a las poblaciones de Actipac y Capula donde se colapsó la techumbre de su Unidad Deportiva debido a la concentración de granizo, en ambos lugares se deterioraron considerablemente los elementos estructurales de cada techumbre, con especial reconocimiento de la tragedia sucedida en la población de Actipan en la Unidad Habitacional Infonavit “Coatepec” donde al caer la estructura de la techumbre de la Cancha Deportiva perdió la vida una persona, de quien se ha dado solución a sus deudos como se deduce del Acuerdo Reparatorio de cumplimiento diferido de fecha 27 de Diciembre del año 2024 y su debido cumplimiento, como se advierte de la copia de dicha actuación que obra en el presente expediente parlamentario para su constancia correspondiente y que permite a la Comisión que suscribe tener la certeza de que el bien inmueble donde colapsó la techumbre se encuentra libre para proceder al retiro de los elementos estructurales.

VI. Es importante establecer criterios sobre el techo o cubierta de cada una de las canchas de fútbol rápido, en razón de que inicialmente estos muebles se unieron de forma fija aún bien inmueble y como tales forman parte del terreno, en consecuencia se les atribuye la calidad de bienes inmuebles por incorporación en este caso al tratarse de una techumbre al haber estado adherida de forma fija y permanente a las construcciones que integran la Unidad Deportiva, por esta razón, se clasifica como bien inmueble por incorporación. Sin embargo, cuando una techumbre que se ha desprendido y derrumbado pierde tal categoría al no conservar los requisitos de Unión Física, Estabilidad y Finalidad, y los elementos que integraron la techumbre resultaron dañados o desintegrados y no puede ser utilizados se considera un desecho, consecuentemente procede su disposición como residuos de construcción. Para mejor proveer será de aplicación supletoria lo dispuesto en la fracción IV del artículo 731 y su relacionado artículo 732, ambos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

VII. En efecto, los bienes muebles colapsados que el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, ha considerado desincorporar del Patrimonio Municipal y proceder a su enajenación. Por el transcurso del tiempo han perdido su composición original y su valor, el bien mueble identificado como cubierta de cancha de fútbol rápido Actipac-Infonavit, base Arco-Techo, se construyó en el año 2011 y el bien inmueble identificado como estructura metálica de la cancha de fútbol rápido del Centro Deportivo Capulac, Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez, fue construida en el año 2012, a partir de entonces ambos bienes muebles pasaron a formar parte del Patrimonio Municipal, destinados a la protección de quienes hacen uso de las canchas deportivas; contemplados dentro del inventario general, el cual está sustentado por el artículo 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. En consecuencia, habiendo antecedentes de apoyo técnico, en este caso tratándose del Dictamen Técnico Justificativo de fecha 22 de abril del año en curso, en el cual la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal en el punto TERCERO de cada documento se acuerda la valuación de los bienes muebles concediéndoles un valor estimativo de venta, concepto que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado considerará, en virtud de los lineamientos para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala, expedido por el citado Órgano Técnico del Congreso.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

VIII. Una vez que el Ayuntamiento promovente ha acordado el retiro de los elementos estructurales de cada "techumbre", como se observa en el Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de abril del presente año y acordado el destino de los recursos que obtengan de la enajenación, en el sentido de aplicarlos en el beneficio social en términos del artículo 83 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, concretamente en favor de la cancha de fútbol rápido "Actipac-Infonavit" y de la cancha ubicada en la Comunidad de "Capulac", determinación que es razonable al cumplir con lo previsto en el numeral que se cita, además apoyadas por el referido Cuerpo Colegiado Municipal; sin soslayar que: Con el retiro de los elementos estructurales de las techumbres los inmuebles donde están posicionadas quedarán libres y podrán continuar su servicio, amén de que el Ayuntamiento ha justificado con la Constancia de Posesión de cada bien inmueble, documentos expedidos por la persona titular del Juzgado Municipal de Tetla de la Solidaridad en fecha 21 de marzo del año en curso, documento que tiene valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción I y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria y tomando en consideración que se trata de bienes muebles unidos a un bien inmueble donde se constituyó la cancha deportiva, en consecuencia, no se trata de ejercer actos de dominio sobre este último, de lo contrario el trámite y procedimiento se ajustará a lo dispuesto en la Ley Municipal y en la Ley del Patrimonio Público, ambos del Estado de Tlaxcala.

Con los razonamientos expuestos, la Comisión que suscribe, se permite someter a consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 48 y 54 fracción LXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal

del Estado; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 13 fracción VIII, 41 párrafo primero, 45 fracción II y 47 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, desincorporar del Patrimonio Municipal y ejercer actos de dominio respecto de dos muebles con las características siguientes:

- a) Mueble identificado como cubierta de cancha de futbol rápido Actipac-Infonavit, base arco-Techo, columnas metálicas, malla de protección, laminas, montenes y demás materiales, ubicados en la 1ra sección Actipac Unidad Habitacional Infonavit, Coatepec de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala.
- b) Mueble identificado como estructura metálica, constante de láminas, montenes, arco-techo, columnas y demás materiales, ubicados en el centro deportivo "Capulac" "Ingeniero Héctor Eugenio Rodríguez Pérez", de la calle Manuel Ávila Camacho S/N, de la Comunidad de Capulac de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, acredita la posesión de los inmuebles donde se ubican los muebles citados en el punto que antecede con:

- a) La Constancia de Posesión Civil, Pública, Pacífica, Continua y de Buena fe, expedida por la Juez del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, lugar donde se encuentra ubicado el mueble identificado como cubierta de cancha de futbol rápido relacionado en el inciso a) del punto PRIMERO del presente Acuerdo.
- b) La Constancia de Posesión Civil, Pública, Pacífica, Continua y de Buena fe, expedida por la Juez del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco, lugar donde se encuentra ubicado el mueble identificado como estructura metálica, relacionada en el inciso b) del punto PRIMERO de este Acuerdo.

TERCERO. La enajenación de los bienes muebles referidos en el punto PRIMERO del presente acuerdo se hará de conformidad con lo dispuesto en el punto 7 de los lineamientos para la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles de los Entes Públicos del Estado de Tlaxcala, vigentes a partir del 1ro. de diciembre del año 2022, expedidos por el Órgano de Fiscalización Superior. Para tal efecto, el citado Órgano Técnico del Congreso del Estado, en un término de treinta días naturales, posteriores a la publicación de este Acuerdo implementará lo necesario para que el Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad Tlaxcala, ajustándose al procedimiento de enajenación de los bienes muebles logre su objetivo, incluyendo el ejercicio de los recursos producto de la enajenación.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez publicado el presente Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, así como a la persona Titular del Órgano de Fiscalización Superior de Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA



DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**DIP. EVER ALEJANDRO
CAMPECH AVELAR
VOCAL**

**DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL**

**DIP. VICENTE MORALES
PÉREZ
VOCAL**

**DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL
RAZO
VOCAL**

**DIP. BLADIMIR ZAINOS
FLORES
VOCAL**

**DIP. BRENDA CECILIA
VILLANTES RODRÍGUEZ
VOCAL**

**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**

**DIP. MARÍA AURORA
VILLEDA TEMOLTZIN
VOCAL**

**DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL**

Penúltima foja del dictamen con Proyecto de Acuerdo, relativo al expediente
parlamentario número LXV 060/2025.



DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO **GENERAL** Y EN LO **PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE **SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA, DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO DE DOS MUEBLES**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL
No.	DIPUTADOS	16-0	16-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	X	X
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	✓	✓
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	P	P
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓
19	SILVANO GARAY ULLOA	X	X
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDO PHILLIPS	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X

8. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NO. 32, QUE CREA EL FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA "FOMTLAX"**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

D. 221

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 059/2025**, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto número 32, Que crea el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX"**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el veintitrés de septiembre del dos mil cinco; presentada por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asistida por el Ciudadano Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, respecto al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. La Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, en su carácter de Gobernadora del Estado de Tlaxcala, asistida por el Ciudadano Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno del Estado; presentó la iniciativa que nos ocupa, el día veinticuatro de abril del año en curso ante Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Tlaxcala y turnada a esta Comisión el día veintinueve del mismo mes y año, integrándose el expediente parlamentario que se analiza.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

1

A efecto de motivar la iniciativa de mérito, la iniciadora, en lo conducente expresa:

“... Que el veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIV, Segunda Época, No. Extraordinario, el Decreto número 32 por el que se creó el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX", como organismo público descentralizado de la administración pública estatal; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de operar recursos financieros a favor de proyectos productivos, involucrados con el desarrollo rural, empresarial y todos aquellos que fortalezcan el desarrollo social en la Entidad.

(...)

Razón de lo anterior se realizó un estudio técnico jurídico, con el fin de actualizar el Decreto al que se ha hecho referencia, a efecto de hacerlo más eficiente para su operatividad y en consecuencia alcanzar los fines para el que fue creado.

Además de que es necesario realizar reformas para integrar el lenguaje incluyente dentro de la normativa a la que se ha hecho referencia, en términos de lo dispuesto por la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Tlaxcala ...”

SEGUNDO. Mediante sesión ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el día veintinueve de abril del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la presente iniciativa con proyecto de Decreto a la Comisión que suscribe, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El turno ordenado se concretó mediante oficio sin número, que remite el Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo Estatal, dirigido a la Presidencia de la Comisión que suscribe, documento que fue recibido, el día veintinueve de abril del año en curso. Con dicha iniciativa se formó el expediente parlamentario número LXV 059/2025.

TERCERO. Con oficio número I.E.L/ 058/2025, de fecha 19 de mayo del año en curso, suscrito por el Director del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Tlaxcala, quien expresa criterio jurídico en relación al contenido de la iniciativa que motiva la formulación del presente dictamen, las cuales en obvio de

innecesaria transcripción se dan por reproducidas para los efectos del presente dictamen.

Con los referidos antecedentes, la Comisión que suscribe, se permite formular los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, dispone que **"las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ..."**

El diverso 54 fracción II del citado Ordenamiento Constitucional establece que es facultad del Congreso Local **"reformular, abrogar, derogar y adicionar las leyes o Decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia. ..."**

Las resoluciones que emite este Poder Soberano se encuentran definidas por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; la fracción II de dicho numeral establece que el Decreto es **"toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos ..."**

II. La competencia que corresponde a esta Comisión Dictaminadora se justifica conforme lo previsto en las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, que establecen que corresponde a las comisiones ordinarias, entre otras atribuciones: **"...recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados..."** así como **"...cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que le sean turnados..."**

III. así, la iniciativa planteada es formalmente procedente, ya que fue presentada por la Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros, en su calidad de Gobernadora del Estado, quien cuenta con la facultad constitucional para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado, conforme al artículo 46, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre Y Soberano de Tlaxcala.

Asimismo, se advierte que reúne los requisitos formales establecidos para su presentación, que consiste en reformar y derogar diversas disposiciones del Decreto número 32, Que crea el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el veintitrés de septiembre del dos mil cinco.

En ese sentido, es importante destacar que la exposición de motivos contiene los razonamientos que fundamentan su procedencia, conforme a las normas constitucionales y convencionales aplicables. Asimismo, en el presente Proyecto de Decreto se estableció la coherencia de las medidas legislativas planteadas y se definió el régimen transitorio correspondiente.

Finalmente, se determinó el lugar, la fecha, el nombre y la rúbrica de quien presentó la iniciativa, actuaciones que obran en el texto mismo de la iniciativa materia del presente dictamen.

IV. La iniciativa planteada resulta congruente con el compromiso de la gestión del actual Poder Ejecutivo, cuyo objetivo es fomentar la creación de empleos, promoción del salario digno, fortalecimiento de los programas sociales, la ejecución de proyectos productivos y detonadores, el acceso al crédito para las micro, pequeñas o medianas empresas (MiPymes) y apoyo a personas emprendedoras; así como, poner el capital social en el centro de la política pública, reforzar sus capacidades intelectuales y fortalecer sus competencias para poder desempeñarse en un empleo formal, además de propiciar las condiciones para el autoempleo con perspectiva de género.

V. Es por ello que, dentro del Plan Estatal de Desarrollo de Tlaxcala 2021-2027 se estipula el fortalecimiento al Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala "FOMTLAX", con el objetivo de impulsar a través del financiamiento, el emprendimiento, crecimiento y consolidación de las unidades productivas de las personas emprendedoras y MiPymes, para que sean beneficiarias de préstamos accesibles, que les permita capitalizarse, conservar el empleo y contribuir al bienestar de sus familias, de conformidad con las facultades y atribuciones que para tal efecto establece el Decreto de Creación.

VI. Esta Comisión Dictaminadora es coincidente con la iniciadora en que, aunado a lo anterior y derivado de las reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, por el que se modificaron la denominación de diversas dependencias, surge la necesidad de actualizar el Decreto en comento.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Por los razonamientos anteriormente expuestos, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala se **REFORMAN las fracciones IV, V y VI del artículo 2**; los artículos 4 y 5; el párrafo primero del artículo 6; los artículos 7, 8, 9 y 10; las fracciones III, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XXIV del artículo 11; los artículos 12, 13 y 14; se **ADICIONA** un artículo 4 Bis, y se **DEROGA** la fracción XXVI del artículo 11, todos del Decreto No. 32.- Que crea el Fondo Macro para el Desarrollo Integral de Tlaxcala, "FOMTLAX", para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2

I. a III. ...

IV. Dentro de su ámbito de competencia la gestión, negociación y obtención de recursos financieros de origen nacional e internacional, públicos y privados por cualquier medio legal, para canalizarlos en apoyo de proyectos productivos que promueva el Gobierno del Estado;

V. Coordinar con la persona titular del sector la ejecución de acciones que coadyuven a incrementar los niveles de eficiencia de los diferentes financiamientos a las actividades y crédito, que presenten las **personas interesadas** en forma individual o colectiva;

VI. Analizar y evaluar las solicitudes de apoyo, financiamiento y crédito, que presenten las **personas interesadas** en forma individual o colectiva;

VII. a XII. ...

ARTÍCULO 4. El FOMTLAX para su administración contará con los órganos de gobierno siguientes:

- I. Consejo de Administración, y
- II. Dirección General.

ARTÍCULO 4 Bis. El Consejo de Administración se integrará por:

- I. Presidencia, integrada por la persona Titular del Poder Ejecutivo, o la persona que esta designe;
- II. Secretaría Técnica, que será la persona Titular del FOMTLAX, quien tendrá voz, pero no voto; y
- III. Ocho vocalías que serán las personas titulares de las dependencias y entidades siguientes:
 - a) Secretaría de Finanzas;
 - b) Secretaría de Desarrollo Económico;
 - c) Secretaría de Impulso Agropecuario;
 - d) Secretaría de Turismo;
 - e) Secretaría de Trabajo y Competitividad;
 - f) Secretaría de las Mujeres;
 - g) Secretaría del Bienestar; e
 - h) Instituto Tlaxcalteca de la Juventud.

Las personas integrantes del Consejo de Administración podrán nombrar a su suplente, quien deberá tener al menos un cargo de dirección o jefatura de área acorde con el objeto del FOMTLAX y podrá participar en las sesiones del órgano de gobierno previo acreditamiento ante la Secretaría Técnica.

Los cargos de las personas integrantes del Consejo de Administración serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución o emolumento alguno.

Asimismo, tendrá participación una persona representante de la **Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, con voz, pero sin voto, para el ejercicio de las atribuciones que la ley de la materia le confiera.

ARTÍCULO 5. El Consejo de Administración será la máxima autoridad del FOMTLAX y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las políticas, lineamientos y criterios generales para la operación del FOMTLAX y definir las prioridades a las que deberá sujetarse;
- II. Interpretar las disposiciones legales contenidas en este Decreto; en el Reglamento Interior, y las demás disposiciones que deriven de éstos;
- III. Determinar los sistemas y mecanismos para el otorgamiento de financiamientos y su recuperación **con** base a las condiciones económicas y sociales del Estado;
- IV. Aprobar la integración de los grupos de trabajo para analizar o desarrollar proyectos específicos que se consideren prioritarios o importantes, con apego a las reglas de operación;
- V. Establecer las normas conforme a las cuales el FOMTLAX podrá celebrar convenios de dirección y colaboración, entre el Gobierno del Estado y los municipios, intermunicipales o con instituciones públicas o privadas;
- VI. Analizar y aprobar anualmente, previo informe del **Órgano Interno de Control** y dictamen de los auditores externos, los estados financieros del FOMTLAX, y demás informes que rinda la **Dirección General, así como autorizar la publicación de los mismos;**
- VII. Analizar y aprobar el **informe anual que rinda la Dirección General** con la opinión del **Órgano Interno de Control;**

VIII. Proponer la integración de los grupos de trabajo para analizar y desarrollar proyectos específicos que se consideren prioritarios, a fin de lograr los objetivos del FOMTLAX;

IX. Revisar y aprobar los presupuestos de ingresos y egresos de su ejercicio y modificaciones, que, para tal efecto, le someta a su consideración, **la Dirección General** en términos de la legislación aplicable;

X. Establecer los lineamientos generales con arreglo a los cuales, **la Dirección General** podrá disponer de los activos fijos del FOMTLAX, en términos de la legislación aplicable;

XI. Vigilar la debida aplicación de los fondos destinado al FOMTLAX, a fin de que no se distraigan de su objeto **ante los entes fiscalizadores**;

XII. Aprobar la suscripción de los acuerdos y convenios de coordinación con dependencias o entidades de la Administración Federal, Estatal y Municipal, así como de las organizaciones sociales y civiles;

XIII. Establecer los términos conforme a los cuales **la Dirección General**, ejercerá su facultad de dominio; administración y de pleitos y cobranzas, respecto del **FOMTLAX**;

XIV. Aprobar a propuesta **de la Dirección General**, los nombramientos y remociones, así como la fijación de sueldos y prestaciones del personal de conformidad **con el presupuesto autorizado y de la legislación aplicable**;

XV. Aprobar las normas y bases para adquisición, arrendamiento y enajenación de los inmuebles a propuesta **de la Dirección General**;

XVI. **Discutir, analizar y aprobar el proyecto de Reglamento Interior propuesto por la Dirección General**;

XVII. **Otorgar poderes generales y especiales para realizar actos de dominio, para pleitos y cobranzas, y de administración (a servidores públicos distintos al titular de la Dirección General), incluyendo aquellos (mandatos) que requieran de cláusula especial a la Dirección General**;

XVIII. Acordar y, en su caso, aprobar los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por **alguna de las personas** integrantes con apego a este Decreto, al Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables;

XIX. Recuperar los créditos autorizados y **proporcionados por el FOMTLAX**, y

XX. Las demás que resulten necesarias para el eficaz cumplimiento de las funciones del FOMTLAX.

ARTÍCULO 6. La Presidencia del Consejo de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

I. a VI. ...

ARTÍCULO 7. Las facultades y obligaciones **de la Secretaría Técnica y Vocalías** se establecerán en el Reglamento Interior del FOMTLAX que al efecto se expida.

ARTÍCULO 8. A las sesiones del Consejo de Administración podrán **asistir personas con el carácter de invitadas, quienes tendrán derecho a voz, pero no al voto**

ARTÍCULO 9. El Consejo de Administración funcionará de **la manera** siguiente:

I. Sesionará en forma ordinaria semestralmente, y de manera extraordinaria, cuando se considere necesario a solicitud de **la Presidencia, Secretaría Técnica** o a solicitud de por lo menos cuatro de las vocalías;

II. La convocatoria será formulada por **la Secretaría Técnica**, quien la enviará por escrito a cada una **de las personas integrantes** del Consejo de Administración cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que debe tener lugar la sesión, indicando los asuntos a tratar; para las sesiones extraordinarias, la convocatoria será dada a conocer por lo menos con un día hábil de anticipación o por cualquier medio de comunicación;

III. A la convocatoria, se le anejará, el orden del día y la documentación e información que deba ser analizada por el Consejo de Administración;



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

IV. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más una de sus personas integrantes propietarias;

V. Las resoluciones del Consejo Administrativo, se tomarán por mayoría simple de votos de las **personas integrantes** presentes;

VI. En caso de no contar **con quórum legal**, se emitirá una nueva convocatoria, y

VII. De cada sesión se levantará acta circunstanciada que deberá ser firmada por **las personas integrantes** presentes y se mandará al archivo que para tal efecto se establezca.

ARTÍCULO 10. El "FOMTLAX" estará a cargo de una **persona titular de la Dirección General**, quien será nombrada y removida libremente por **la persona titular del Poder Ejecutivo**.

ARTÍCULO 11. La Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

I. a II. ...

III. Dar seguimiento a los programas de trabajo y proyectos de inversión **cuya operación** estén encomendados al FOMTLAX;

IV. a V. ...

VI. Elaborar la propuesta de sueldos y prestaciones del personal, **de conformidad con el presupuesto autorizado** y someterlo a la aprobación del Consejo de Administración;

VII. Promover la capacitación y actualización del personal;

VIII. ...

IX. Coordinar, supervisar y vigilar que, en lo general, se lleve a cabo **de manera eficiente** los objetivos del FOMTLAX;

X. ...

XI. Solicitar ante las instancias federales, educativas públicas y privadas proveedoras de servicios de capacitación empresarial y asistencia técnica, los recursos y apoyos necesarios para llevar a cabo las tareas de prospección y promoción, tendentes a identificar proyectos de inversión susceptibles de financiamiento;

XII. Intervenir en la vigilancia del cumplimiento de acuerdos, convenios y demás instrumentos de colaboración y cooperación en materia de promoción económica y social que celebre el Gobierno del Estado, para que las tareas de formulación de proyectos e integración de los expedientes crediticios, contengan los niveles de calidad adecuados que faciliten la canalización de recursos crediticios, con la eficiencia que requieran las **personas beneficiarias**;

XIII. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior **y someterlo a la consideración y aprobación del Consejo de Administración**;

XIV. Elaborar los manuales de organización, procedimientos, evaluación, servicios y aquellos que conforme a las necesidades se requiera y someterlos a la consideración y aprobación del Consejo de Administración;

XV. Presentar anualmente al Consejo de Administración el informe de desempeño, del ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, así como los estados financieros de **las actividades desarrolladas**;

XVI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con el que se desempeñe el FOMTLAX y presentar al Consejo de Administración en sesión ordinaria, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con el propio Consejo escuchando **a la persona representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**;

XVII . a XXIII. ...

XXIV. Recabar información y elementos estadísticos sobre las funciones del FOMTLAX, con el propósito de crear un banco de datos **con perspectiva de género**;

XXV. ...

XXVI. se deroga.

XXVII. ...

ARTÍCULO 12. El FOMTLAX podrá escuchar a instancias o personas de amplia experiencia reconocida en la actividad de análisis de crédito para hacer eficiente el análisis crediticio.

ARTÍCULO 13. Para la vigilancia y el control interno del FOMTLAX, **se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y demás disposiciones aplicables.**

ARTÍCULO 14. Al **Órgano Interno de Control** le corresponderán las facultades siguientes:

- I. Evaluar el desempeño del FOMTLAX, tanto en su aspecto financiero como social;
- II. Realizar estudios sobre la eficiencia, honradez y transparencia con la que se ejerza el patrimonio en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos, y
- III. Solicitar la información necesaria para efectuar la evaluación en el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Las anteriores facultades del **Órgano Interno de Control** serán ejercidas sin perjuicio de las tareas que **la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno le asigne en ejercicio de sus atribuciones.**

Para tales fines el personal servidor público del FOMTLAX, deberá proporcionar en forma oportuna e idónea la información que le solicite el Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo de Administración realizará las adecuaciones necesarias al Reglamento Interno del FOMTLAX, dentro de un plazo de noventa días naturales a la entrada en vigor de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido de este Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala de Xicohtencatl, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACION
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**


**DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.
PRESIDENTE.**



EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NO. 32, QUE CREA EL FONDO MACRO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE TLAXCALA “FOMTLAX”**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL	VOTACION EN LO PARTICULAR
No.	DIPUTADOS	15-0	16-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	X	X	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	P	P	P
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓	✓
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X	X

9. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS
POLÍTICOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXV 199/2025**, que contiene la **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 27 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala**, presentada por la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips**, para su análisis y dictamen correspondiente.

En cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción II, 10, apartado A, fracción II, 78, 81 y 82, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 35, 36, 37 fracción XX, 38, fracciones I y VII, 57 fracción III, y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en los siguientes:

RESULTANDOS

1. Que, en sesión ordinaria del Congreso del Estado, celebrada el veintiuno de octubre del presente año, la **Diputada Soraya Noemí Bocardo Phillips** presentó ante el Pleno de esta Soberanía, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se reforman las fracciones VIII y IX del artículo 27 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, formándose el expediente parlamentario número LXV 199/2025.

Para motivar su iniciativa, la promovente expresa, en esencia, lo siguiente:

La Ley Orgánica del Tribunal Electoral (LOTE), en el Título Segundo, en sus diversos capítulos, regula lo relativo a su estructura orgánica. Determina las

1

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

atribuciones de sus diversas áreas y establece los requisitos que debe reunir el personal técnico que forma parte de cada una de ellas.

Resulta de especial relevancia el contenido del artículo 27 de la Ley Orgánica que regula los requisitos que deben reunir las personas que pretendan ser Secretarios de Acuerdos o Técnicos de manera particular; de igual manera, su contenido se extiende a otros servidores públicos que forman parte de la estructura orgánica del Tribunal Electoral. Estos requisitos, con modulación normativa en relación con la edad y la antigüedad, también resultan aplicables a las personas que pretendan ocupar los cargos de: Secretario de Acuerdos; Secretario Técnico; Oficial de Partes; Actuario; servidor público responsable del Archivo Jurisdiccional y Secretario de Estudio y Cuenta.

Los requisitos se encuentran enfocados a hacer posible la independencia y la calidad técnica del Tribunal Electoral, con ellos se busca que los partidos políticos o que las relaciones personales no tengan injerencia en las cuestiones jurisdiccionales de las que conoce este órgano, por ese motivo, se determina que las personas que se encuentren directamente relacionadas con organizaciones partidistas, o en razón de ciertos vínculos, no formen parte de la estructura orgánica en sus áreas técnicas.

Estos requisitos deben analizarse y preverse en función de la posibilidad de afectación de la independencia operativa y técnica del Tribunal Electoral. Es decir, en la medida de que no se comprometa su función jurisdiccional por la presencia o existencia de intereses diversos que hagan imposible la resolución de conflictos de acuerdo con argumentos estrictamente jurídicos.

Se estima que los requisitos previstos en el artículo 27 de la LOTE, en algunas de sus fracciones resultan excesivos en razón de que, en su configuración, se utilizan conceptos amplios. Si bien es cierto que el Congreso del Estado cuenta con la facultad de determinarlos, también lo es que en la previsión de estos debe existir un límite para que no se afecte el derecho de la ciudadanía a acceder a cargos públicos.

Existen impedimentos o requisitos que resulta viable y aconsejable que se encuentren presentes, tales como la ciudadanía, la residencia, la edad, el parentesco, o la experiencia. Sin embargo, existen otros que, por su

configuración, podrían limitar las posibilidades de los ciudadanos a ocupar cargos públicos, circunstancia que constituye una indebida restricción de su derecho fundamental a ocupar ese tipo de cargos.

También es necesario tener en cuenta que, recientemente, se llevó a cabo una profunda reforma constitucional al Poder Judicial del Estado que estableció la posibilidad de que la ciudadanía que reuniera los requisitos necesarios, accediera a ocupar cargos públicos en diversos órganos jurisdiccionales. Un elemento fundamental de esa reforma fue el de prever que los candidatos no debían tener relación con partidos políticos. Esto encuentra relación con la fracción IX del actual artículo 27 de la LOTE que señala que, para ocupar cierto tipo de cargos, se requiere no haber sido registrado como candidato utilizando un término amplio que debe ser matizado...

2. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el día veintiuno de octubre del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la presente iniciativa con proyecto de Decreto a la Comisión que suscribe para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

El turno ordenado se concretó mediante oficio de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, que remite el Secretario Parlamentario de este Poder Legislativo Estatal, dirigido a la presidencia de la Comisión que suscribe, el día veintiuno de octubre de esta anualidad. Con dicha iniciativa se formó el expediente parlamentario número LXV 199/2025.

Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ***“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...”***.

Asimismo, el artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala: ***“Los proyectos o iniciativas adquirirán el carácter de Ley o Decreto, cuando sean aprobados por la mayoría de los diputados presentes, salvo que la Ley disponga otra cosa.”***

De igual forma, el artículo 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, ordena: ***“Todo proyecto de decreto, así como los asuntos en que deba recaer resolución del Congreso, se tramitarán conforme a lo establecido en su Ley Orgánica y disposiciones reglamentarias.”***

La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que, en su fracción II, define al Decreto como: ***“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”***.

II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo local, para: ***“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”***; así como para ***“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”***; respectivamente.

La competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, deriva del artículo 57 fracción III del Reglamento invocado, el cual establece que le corresponde conocer: ***“De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución;”***.

Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa con proyecto de Decreto a través del cual se plantea reformar y adicionar disposiciones a la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, es de concluirse que las Comisión que suscribe es **competente** para dictaminar al respecto.

III. A efecto de proveer la propuesta contenida en la iniciativa, la Comisión que suscribe, plantea los razonamientos siguientes:

El Congreso del Estado cuenta con la facultad para determinar los requisitos que deben reunir las personas que pretendan acceder a los diversos cargos públicos. Sin embargo, no se trata de una facultad irrestricta, sino que se obliga al legislador a que los requisitos previstos no sean ambiguos, de difícil apreciación y cuya ponderación sea altamente subjetiva.

En el caso de la iniciativa que se dictamina, los requisitos deben estar encaminados a preservar la independencia en sus decisiones y la autonomía en el funcionamiento del Tribunal Electoral. La Ley que regula la estructura y funcionamiento de ese órgano jurisdiccional es la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

El artículo 27 de la Ley Orgánica, prevé los requisitos que deben satisfacerse para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos o de Secretario Técnico del Tribunal Electoral. Su alcance no se reduce a estos dos puestos, sino que, por medio de un sistema de remisiones, la Ley extiende su contenido a prácticamente todas las áreas técnicas de ese órgano jurisdiccional, por lo que se puede concluir que, el artículo 27, con algunas salvedades, establece los requisitos que deben satisfacerse para ocupar cargos dentro de la estructura del Tribunal Electoral.

Si bien el artículo 27 en comento señala requisitos puntuales, existen otros que tienen un grado considerable de imprecisión. La Ley Orgánica modula el requisito de la edad y la experiencia para ciertos cargos; sin embargo, existen otros requisitos que deben ser sometidos a escrutinio para determinar su idoneidad.

En relación con la fracción VIII del artículo 27 que se dictamina, se establece que no se debe tener relación de parentesco o de trabajo con ningún Magistrado del Tribunal Electoral. Como bien plantea la iniciativa, los conceptos utilizados en la norma resultan excesivamente amplios como para ser considerados como requisito válido.

Se entiende por relación de trabajo a toda prestación de un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario. Es decir, se trata de una norma que, por la naturaleza misma de la Ley Federal del Trabajo, pretende englobar la totalidad de vínculos jurídicos existentes entre personas respecto de las cuales una de ellas adquiere un poder de mando mientras que la otra un deber de obediencia respecto de la primera. La amplitud del concepto utilizado es tal que puede ir desde trabajadores menores de edad hasta trabajos especializados y desde trabajos temporales hasta los permanentes.

En relación al requisito del parentesco, se estima que resulta en un concepto que debe ser matizado, toda vez que puede tratarse de diversos tipos de parentesco y distintos grados, mismos que, de no regularse, podrían resultar desproporcionados.

Para efectos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral, esta Comisión Dictaminadora considera que solamente aquellos requisitos que pongan en duda la neutralidad de las personas en el desarrollo de sus funciones son especialmente necesarios pues son susceptibles de contravenir con su actuar la independencia y autonomía del Tribunal Electoral.

Esta Comisión Dictaminadora considera que las relaciones de trabajo, al ser un concepto jurídico demasiado amplio, no debe ser previsto como un requisito válido para determinar el acceso de las personas a cargos públicos. Mientras que, en razón del parentesco, se considera acertado, como propone la iniciativa, considerarlo en razón del tipo de parentesco (afinidad o consanguinidad) y en función de su grado (hasta el tercer grado).

En relación con la fracción IX, esta Comisión estima que su redacción resulta amplia y desproporcionada en razón de que impide que personas que hubiesen sido registrados como candidatos a cargos de elección popular en los últimos años, puedan formar parte de la estructura orgánica del Tribunal Electoral.

La fracción utiliza el concepto de candidato, sin distinguir su tipo. Existe una válida preocupación en relación con la injerencia que los partidos políticos podrían tener en el curso de las decisiones de ese órgano jurisdiccional; sin embargo, también se debe tener en cuenta que existen, con motivo del ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, candidaturas independientes y aquellas ajenas a partidos políticos de personas que pretenden ocupar cargos en la estructura del Poder Judicial del Estado, el Tribunal de Justicia Administrativa o el Tribunal de Conciliación y Arbitraje. La fracción sanciona a todo tipo de candidatos, circunstancia que resulta injusta en razón de que el impedimento se previó con la finalidad de que los partidos políticos no tuvieran injerencia en las funciones jurisdiccionales en materia electoral.

Esta Comisión considera pertinente matizar el concepto de candidatura únicamente a aquellas que se realicen por partidos políticos. Con ello se mantendría la finalidad de independencia y autonomía del Tribunal Electoral sin lesionar los derechos de otras personas, que, habiendo participado en ejercicios comiciales, también reúnan la calidad de candidatos.

IV. Por lo anterior, la Comisión que suscribe, **dictamina en sentido positivo** y estima que es procedente la propuesta legislativa de la legisladora iniciante.

De conformidad con los razonamientos expuestos, la Comisión dictaminadora se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46, fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 9 fracción II, y 10, apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE REFORMAN** las fracciones VIII y IX del artículo 27 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

I. a VII. ...

VIII. No tener relación de parentesco **por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con ningún Magistrada o Magistrado** del Tribunal;

IX. No haber sido registrado como candidato a cargo de elección popular, **mediante la postulación de partido político alguno**, en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y

X. ...

TRANSITORIOS

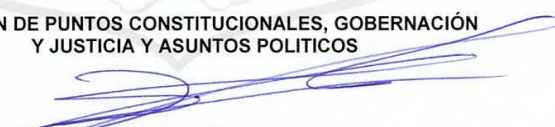
ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan, todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN
Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**


DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA
PRESIDENTE



EN VIRTUD DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO **GENERAL Y EN LO PARTICULAR**, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO; EN CONSECUENCIA, SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL DECRETO, Y AL SECRETARIO PARLAMENTARIO LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU SANCIÓN Y PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE **SE REFORMAN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

		DISPENSA SEGUNDA LECTURA	VOTACION EN LO GENERAL	VOTACION EN LO PARTICULAR
No.	DIPUTADOS	16-0	17-0	17-0
1	EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR	X	X	X
2	GABRIELA HERNÁNDEZ ISLAS	✓	✓	✓
3	JACIEL GONZÁLEZ HERRERA	✓	✓	✓
4	LORENA RUÍZ GARCÍA	✓	✓	✓
5	MARÍA AURORA VILLEDA TEMOLTZIN	✓	✓	✓
6	VICENTE MORALES PÉREZ	X	✓	✓
7	MADAI PÉREZ CARRILLO	✓	✓	✓
8	DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO	✓	✓	✓
9	MARIBEL LEÓN CRUZ	✓	✓	✓
10	MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA	X	X	X
11	ANEL MARTÍNEZ PÉREZ	X	X	X
12	BLADIMIR ZAINOS FLORES	X	X	X
13	EMILIO DE LA PEÑA APONTE	✓	✓	✓
14	BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ	P	P	P
15	MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA	✓	✓	✓
16	MIRIAM ESMERALDA MARTÍNEZ SÁNCHEZ	✓	✓	✓
17	BLANCA ÁGUILA LIMA	P	P	P
18	LAURA YAMILI FLORES LOZANO	✓	✓	✓
19	SILVANO GARAY ULLOA	✓	✓	✓
20	MARIBEL CERVANTES HERNÁNDEZ	✓	✓	✓
21	SORAYA NOEMÍ BOCARDÓ PHILLIPS	✓	✓	✓
22	HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ	✓	✓	✓
23	ENGRACIA MORALES DELGADO	✓	✓	✓
24	REYNA FLOR BÁEZ LOZANO	P	P	P
25	SANDRA GUADALUPE AGUILAR VEGA	X	X	X

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 30 DE OCTUBRE DE 2025.

- 1.- Oficio sin número que dirigen Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado, Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno y David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, mediante el cual presentan ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se realiza la Distribución de los recursos excedentes del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco.
- 2.- Oficio 001/2025, que dirige María Teresa Hernández López, Ex Tesorera del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual informa a este Congreso el motivo por el que la cuenta pública correspondiente a los meses de agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2025, no contiene la firma autógrafa.

5. ASUNTOS GENERALES.